



[S U M A R I O]

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Nombramientos. Resolución de 11 de marzo de 2026, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se nombra personal funcionario en prácticas de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, a las personas seleccionadas en los procedimientos convocados por Resolución de 14 de marzo de 2025..... **10557**



2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Universidad de Extremadura

Procesos selectivos. Listas provisionales. Resolución de 10 de marzo de 2026, de la Gerencia, por la que se anuncia la publicación de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo de promoción interna para ingreso en la Escala Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información, mediante el sistema de concurso-oposición, convocado por Resolución n.º 1695/2025, de 17 de diciembre (DOE n.º 249, de 29 de diciembre de 2025). **10571**

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

Deslinde. Resolución de 10 de marzo de 2026, del Consejero, por la que se ratifica la delimitación alcanzada por los municipios de Badajoz y Mérida para determinar y fijar la ubicación de los mojones 6.º, 7.º, 8.º, 9.º y 11.º, así como los tramos de unión entre ellos..... **10572**

Convenios. Resolución de 12 de marzo de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales y las agencias de viajes Coria Tours, SA, Viajes W2M, SAU, Halcón Viajes, SAU, Avoris Retail Division, SLU (BTRAVEL), Viajes El Corte Inglés, SA, Nautalia Viajes, SL, e Integración Agencias de Viajes, SA (IAG7), para el desarrollo del Programa "55 y más" de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026. **10606**

Funcionarios de Administración Local. Resolución de 12 de marzo de 2026, de la Dirección General de Administración Local, por la que se exime a la Mancomunidad de Aguas Rivera de Gata, provincia de Cáceres, de la obligación de mantener puestos propios reservados a funcionarios de la Escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional..... **10635**

IV

ANUNCIOS

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 10 de marzo de 2026 por el que se publica la relación de titulares de expedientes en los que ha recaído resolución de recurso de alzada en el marco de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. **10641**



Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 10 de marzo de 2026 por el que se publica la relación de titulares a las que se comunican los acuerdos de ampliación del plazo de ejecución de las inversiones de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023, de 24 de mayo. **10643**

Notificaciones. Anuncio de 11 de marzo de 2026 sobre notificación de determinadas resoluciones en relación a la condición de agricultor o agricultora a título principal de personas físicas, de solicitudes presentadas en el año 2025. **10645**

Notificaciones. Anuncio de 11 de marzo de 2026 sobre notificación de determinadas resoluciones en relación con la calificación de explotación agraria prioritaria de personas físicas, de solicitudes presentadas en el año 2025. **10647**

Información pública. Anuncio de 12 de marzo de 2026 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada y el estudio de impacto ambiental del proyecto de una planta de generación de gas natural renovable, promovido por Turn2x Asset Co II Extremadura, SL, a ubicar en el término municipal de Miajadas, provincia de Cáceres. Expte.: AAI24/030..... **10649**

Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes

Subvenciones. Anuncio de 11 de marzo de 2026 por el que se da publicidad a las subvenciones directas concedidas en la anualidad 2025 para la realización de actuaciones en materia de turismo. **10653**

Ayuntamiento de Almendralejo

Información pública. Anuncio de 12 de marzo de 2026 sobre aprobación inicial del Plan especial urbanístico "Sistema General de la EX-300"..... **10659**

Información pública. Anuncio de 12 de marzo de 2026 sobre aprobación inicial del proyecto de urbanización correspondiente a la segunda fase de las obras de urbanización "Los Cuartos del Sur". **10660**

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2026, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se nombra personal funcionario en prácticas de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, a las personas seleccionadas en los procedimientos convocados por Resolución de 14 de marzo de 2025.

(2026060600)

Mediante Resolución de 14 de marzo de 2025, de la Dirección General de Personal Docente (DOE núm. 56, de 21 de marzo), se convocan procedimientos selectivos para ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades, para los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, y por la que se convocan procesos para la integración en listas de espera ordinarias y supletorias, y valoración de méritos de integrantes de listas ordinarias de determinados cuerpos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 41.3 de la base XLI, de la convocatoria, por Resolución de 24 de julio de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, se dio publicidad a las listas definitivas de personas seleccionadas en el procedimiento selectivo convocado (DOE núm. 142, de 24 de julio).

Continúa diciendo la base XLIII, apartado 43.3.1, que la Dirección General de Personal Docente procederá a nombrar personal funcionario en prácticas a las personas seleccionadas, asignándoles destino de acuerdo con las necesidades del servicio.

En virtud de lo anterior, teniendo atribuida la Dirección General de Personal Docente entre sus funciones, la aprobación de las convocatorias de ingreso en los cuerpos docentes y la provisión de puestos de trabajo por personal funcionario interino, así como todos los actos derivados de dichos procedimientos, incluida la resolución de los recursos administrativos, a excepción de las convocatorias de ingreso en el Cuerpo de Inspectores de Educación, de conformidad con el subapartado a) del apartado tercero de la Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera, sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma (DOE núm. 156, de 14 de agosto), esta Dirección General,

**RESUELVE:****Primero. Nombramiento como personal funcionario en prácticas.**

1. Nombrar personal funcionario en prácticas de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, a las personas seleccionadas en el citado procedimiento selectivo que figuran relacionadas en el anexo I a la presente resolución, ordenado por las puntuaciones totales obtenidas.
2. Hacer público, mediante el anexo II, los datos de la persona seleccionada que está exenta de realizar la fase de prácticas por encontrarse en el supuesto contemplado en el apartado 42.2.3, párrafo segundo, de la base XLII de la resolución de convocatoria.
3. Los destinos provisionales para la realización de la fase de prácticas son los adjudicados mediante Resolución de 31 de julio de 2025, de la Dirección General de Personal Docente.
4. La puntuación que se hace pública determinará el orden de las personas seleccionadas, a efectos de su primera participación en el concurso de traslados en el que estén obligadas a participar, según se establece en la base XLIII, apartado 43.3.1, de la resolución de convocatoria.

Segundo. Efectos del nombramiento.

Con carácter general, el nombramiento como personal funcionario en prácticas tendrá efectos administrativos del 1 de septiembre de 2025 y efectos económicos desde la fecha de toma de posesión.

Tercero. Régimen jurídico-administrativo aplicable.

Desde el momento del nombramiento como personal funcionario en prácticas hasta el nombramiento como personal funcionario de carrera, el régimen jurídico-administrativo será el de personal funcionario en prácticas, siempre que estuvieran desempeñando un puesto docente.

Cuarto. Efectos de la no superación de la fase de prácticas.

Las personas que no superen la fase de prácticas realizarán las mismas durante el siguiente curso escolar, ocupando el número de orden siguiente al de la última persona seleccionada en su especialidad. Quienes no superen este periodo de prácticas por segunda vez perderán todos los derechos a su nombramiento como personal funcionario de carrera por resolución motivada de la autoridad convocante.



Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, ante el órgano que la ha dictado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, así como cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, 11 de marzo de 2026.

El Director General de Personal
Docente,
PD, Resolución de 9 de agosto de 2023
(DOE n.º 156, de 14 de agosto),

DAVID MORENO REGO



ANEXO I
CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (590)

ESPECIALIDAD: 001 - FILOSOFÍA

ACCESOS 1 Y 2

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
MUÑOZ SANCHEZ, DAVID	***9994**	08,7083
VESGA COBARRUBIAS, DAVID	***6061**	08,4203
BARRERA LOPEZ, FRANCISCO JAVIER	***7550**	07,9935
GARCIA PALOMARES, ROBERTO	***1241**	07,8995
POZO ROMERO, SARA	***6886**	07,0653
GALLEGO ROSA, ROBERTO FRANCISCO	***4714**	07,0340
NARROS REDONDO, LEONIDAS ARAN	***5864**	06,9489
HERRADOR GARCIA, ESTHER	***7476**	06,9161
RANGEL PAREDES, ANTONIA MARIA	***8046**	06,8761
VALENCIA CORRALES, FRANCISCO JAVIER	***1600**	06,8661
SUAREZ HOYAS, ALICIA	***3675**	06,7887
TENA PASCUAL, LEONOR DE	***8588**	06,7830
FERNANDEZ ACEDO, MARIA DEL MAR	***8128**	06,6863
CUENCA HARO, COSME	***0072**	06,5023
GARCIA SOLTERO, ANA	***1773**	06,4639

ESPECIALIDAD: 004 - LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA

ACCESOS 1 Y 2

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
ESTEVEZ FLORES, MARIA DEL MAR	***9565**	08,6126
BENITEZ CUADRADO, VIOLETA	***9793**	08,5418
MACIAS GIL, CARMEN	***3053**	08,4623
REYES MULERO, MARISA	***6917**	08,3520
ZAMBRANO VAZQUEZ, MARIA DEL CARMEN	***8692**	08,2511
CAMPOS FERNANDEZ, PAULA	***9881**	08,1090
COLLADO AGRAZ, MARIA	***7129**	07,9632
SALAS FERNANDEZ, MARINA	***4538**	07,9234
GARCIA CERVERA, LAURA	***0802**	07,8197



APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
ESCUDERO CONTRERAS, ELENA	***6190**	07,8089
CAMPOS HORNERO, ANA BELEN	***2426**	07,7995
PEREZ LOPEZ, MARIA DE LOS ANGELES	***7148**	07,7667
NUÑEZ CARRASCO, BEATRIZ	***3594**	07,6786
MAÑAS GALAN, CARMEN INMACULADA	***5289**	07,6386
GONZALEZ ARGUELLO, ROCIO	***5808**	07,5807
GUTIERREZ RODRIGUEZ, GUADALUPE	***7376**	07,5759
GOMEZ RODRIGUEZ, M. FELISA	***1533**	07,5590
CORDERO DIAZ, ESPERANZA	***5757**	07,5183
GARRIDO GUTIERREZ, MARIA ENMA	***7431**	07,5107
GOMEZ CABANILLAS, MARIA SOLEDAD	***6990**	07,4893
BASTIDA ASENSIO, ESTHER	***7803**	07,4625
HIDALGO LOPEZ, INES MARIA	***7039**	07,4425
FORTUNA FORTUNA, MARIA DEL CARMEN	***3570**	07,4017
FERNANDEZ RODRIGUEZ, ALBA MARIA	***0355**	07,3353
BEATO BARRADO, MARIA DE LA CONCEPCION	***7716**	07,3151
CASTRO GOMEZ, INES	***3430**	07,1143
BARRERA ALVARADO, IRENE DE LA	***6254**	06,9688
PEREZ RODRIGUEZ, VICENTE	***7973**	06,9436
DONAIRE GOMEZ, JUAN RAMON	***0733**	06,9209
AGUILERA SALGUERO, ANA ISABEL	***4955**	06,8878
ZANCA MARTIN, ISABEL	***8099**	06,7987
ARES FERNANDEZ, JOSE	***3667**	06,7669
LOPEZ SORIANO, MONTSERRAT	***7779**	06,7453

ESPECIALIDAD: 005 - GEOGRAFÍA E HISTORIA**ACCESOS 1 Y 2**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
ALCANTARA MORAL, ANTONIO	***3581**	08,4760
LOPEZ DIAZ, JUAN CARLOS	***8300**	08,4143
MENDOZA PAVO, JUAN PEDRO	***6362**	08,3561
CANALES LUNA, ANGEL MANUEL	***9892**	08,2686
GUERRA MEGIA, ROCIO	***5513**	08,1331
SANCHEZ PALMA, SARA	***5109**	08,1041
PIÑERO FLORES, JOSE LUIS	***4401**	08,0718
CORCHADO GUILLEN, DAVID	***5083**	07,9315
IGLESIAS MARQUEZ, MARCELO DANIEL	***2291**	07,7685
MIRON ZAMORA, IRENE	***2605**	07,7131
MARQUES AGUADO, FATIMA	***4840**	07,6092
BASTIDA ASENSIO, SARA	***8703**	07,6063



APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
VEGA SANCHEZ, RAQUEL	***5246**	07,5168
PAVON PALENCIA, JORGE	***4716**	07,4738
ORTIZ FERNANDEZ, JULIAN	***8463**	07,4702
REGUERO BERMEJO, LUIS MIGUEL	***5222**	07,4697
PRIETO VICENTE, CARLOS	***3605**	07,4659
MONAGO GALLARDO, FRANCISCO MIGUEL	***4198**	07,4401
DOMINGUEZ RUBIO, MARIA	***5214**	07,4032
MOYANO GALLEGO, ADA MARIA	***7158**	07,3766
RINCON DURAN, SARA	***3770**	07,3689
GONZALEZ CASTELLANO, M. JOSEFA	***0501**	07,3487
VIEJO MARTIN, JUAN MIGUEL DEL	***6388**	07,3359
MONTESINOS SANCHEZ, CARLOS	***8841**	07,3244
MACARRO BRAVO, ANA ISABEL	***6557**	07,2646
PAJUELO BLANCO, LORENA	***5784**	07,2395
SANCHEZ GIL, JOSE ANGEL	***4125**	07,2178
RUIZ PEREZ, CLAUDIO	***6757**	07,1371

ESPECIALIDAD: 006 - MATEMÁTICAS**ACCESOS 1 Y 2**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
ALVAREZ SANCHEZ, SERGIO	***6571**	08,0535
SERRADILLA SUAREZ, JAVIER	***3171**	07,5924
BARRANTES TIMON, ALEJANDRO	***3054**	07,4687
MARTINEZ SANCHEZ-CORTES, MERCEDES	***6679**	07,4114
BRAVO MARTINEZ, CRISTINA	***8456**	07,3156
RUBIO DELGADO, JOSE ANTONIO	***3726**	07,2383
GARCIA GARCIA, MARCO ANTONIO	***5367**	07,2013
PACHECO ARIAS, CARMEN	***3037**	07,1593
SANCHEZ RIVERO, JAVIER	***5331**	07,1030
MARTIN MURILLO, MARIA CRISTINA	***3378**	06,8229
PEÑAS MASERO, ISABEL	***6941**	06,8123
ZAMBRANO PECERO, JOSE MARIA	***9484**	06,7533
ENCINAS RIVERA, RAQUEL	***6633**	06,6684
LOPEZ MARQUEZ, MARIA	***7107**	06,6607
RAMOS HERNANDEZ, SERGIO	***7740**	06,6335
MOGOLLO DIAZ, JUAN MANUEL	***7984**	06,5620
SANJUAN NAVARRETE, JUAN FRANCISCO	***0309**	06,4470
PEÑA CANTONERO, FATIMA	***5557**	06,4408
GONZALEZ VEGAS, ALEJANDRO	***5359**	06,3948
LUENGO FERNANDEZ, JOSE MARIA	***0528**	06,3239



APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
VERA MOLINA, MARIA	***8165**	06,2812
CURADO MENACHO, JOSE ANTONIO	***8134**	06,2214
TOLOSA ROJO, MANUEL CARLOS	***0714**	06,1127
DAVILA GARCIA, GABINO JOSE	***3572**	06,0263

ESPECIALIDAD: 007 - FÍSICA Y QUÍMICA**ACCESOS 1 Y 2**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
FRANCO PAJUELO, MARIA	***8642**	08,5276
GOMEZ SUAREZ, JAIME	***9732**	07,2304
ALVERO ZAMBRANO, VICENTE	***7667**	06,9480
ALVAREZ BACAS, MARIA TERESA	***9694**	06,8308
CARMONA BARQUERO, ALMUDENA	***3889**	06,8040
CONTADOR GUIJARRO, MARIA	***0945**	06,8035
HERNANDEZ MORENO, REBECA	***1073**	06,7977
ELVIRO PEREZ, MONTAÑA	***6643**	06,7104
FLORES REGALADO, ALBA	***0061**	06,6305
CLEMENTE CARPINTERO, DAVID	***1409**	06,6088
CAMARA ACEDO, FCO. JAVIER	***5501**	06,4285
PALO SERRANO, JOSE	***5160**	06,3219
MARTINEZ GUTIERREZ, MARIA DEL CARMEN	***6900**	06,3175

ESPECIALIDAD: 008 - BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA**ACCESOS 1 Y 2**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
SANCHEZ FERNANDEZ, M. VERONICA	***6879**	08,2943
MADRUGA SANCHEZ, M. MERCEDES	***5359**	07,9378
GAÑAN SERRANO, CARLOS MANUEL	***6390**	07,8504
GARCIA-MONTOTO PEREZ, FRANCISCO JAVIER	***3853**	07,7605
RODRIGUEZ PEREZ, MARTA	***8425**	07,7237
LLERENA PASTOR, CRISTIAN	***7898**	07,7167
DOMINGUEZ GONZALEZ, ANA MARIA	***2422**	07,6779
MARTIN SANCHEZ, ALICIA	***1616**	07,6400
MACHUCA CANO, SONIA	***2525**	07,6276
RAMIREZ BRAVO, JAVIER	***0838**	07,5817
SANTIAGO REJANO, MARIA	***6748**	07,5792
RODRIGUEZ PEREZ, SERENA PATRICIA	***6236**	07,5076



APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
JARAIZ SALOMON, BEATRIZ	***4268**	07,4367
LOPEZ CASILLAS, CLARA	***1394**	07,4248
POZO FERNANDEZ, RUBEN DEL	***6416**	07,4195
HERNANDEZ CASTRO, MONICA	***4038**	07,4175
ROMERO RODRIGUEZ, JOSE ANTONIO	***9044**	07,4048
BORRELLA HOLGUIN, SARA	***5385**	07,4039
SACHEZ CUADRADO, FATIMA	***7778**	07,3982
PABLO SANCHEZ, GUADALUPE	***7769**	07,3938
CORRALES HIGUERO, MARIA JESUS	***5183**	07,3535
CABELLO BARQUILLA, JULIO	***0463**	07,3453
CANO PLASENCIA, CARLOS	***7482**	07,3423

ESPECIALIDAD: 009 - DIBUJO**ACCESOS 1 Y 2**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
MUÑOZ GUIADO, JOSE MARIA	***8720**	09,3933
POBLACION ROMERO, JAVIER	***5522**	08,5945
HERRERO MARCOS, VICENTE	***0646**	08,1795
ANDRADE DIAZ, AUGUSTO	***5002**	07,9731
MORALES ALFEREZ, ROSA MARIA	***9720**	07,9639
JIMENEZ GONZALEZ, ADRIAN	***2609**	07,6527
MARIN PAVON, JUAN CARLOS	***9257**	07,5250
SOBRINO CARRASCO, JOSE MANUEL	***6721**	07,5089
CAPILLA PICON, MARIA	***8243**	07,5027
TREJO BURGOS, JOSE M.	***0074**	07,4438
VALBUENA MARTINEZ, ALBERTO	***1367**	07,3799
DIAZ JIMENEZ, CARIDAD	***7067**	07,3551
FERNANDEZ LEON, JEANETTE	***3034**	07,3051
GIL FERNANDEZ, ELENA	***1179**	07,1789
DELGADO ELVIRA, SARA	***5419**	06,7666
SANCHEZ CEREZO, JUAN	***5423**	06,7390
BARRERA RODRIGO, MARTA	***5226**	06,7230
RODRIGUEZ SALADO, SARA	***3643**	06,6492
REY CARRASCO, JUAN CARLOS	***5075**	06,3740
SANCHEZ PALACIOS, EMILIO JOSE	***7894**	06,3391
CASTIÑEIRA MERIDEÑO, JARA	***2886**	06,0546
BERMEJO CHACON, MIRIAM	***3012**	05,9926

**ESPECIALIDAD: 011 - INGLÉS****ACCESOS 1 Y 2**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
PEREZ SERRANO, ANGELA	***7932**	08,7332
BERROCAL OLMOS, CARMEN	***5682**	08,6582
CALDERON PALOMO, ELVIRA	***6808**	08,2801
LOZANO ORALLO, NATALIA	***0265**	08,2521
CANO MORENO, MARIA EUGENIA	***4195**	08,1933
MARTIN ELVIRA, ALICIA	***3035**	08,0909
BORREGA SOLANA, MARIA	***5296**	08,0834
DOMINGUEZ LORENZO, PAULA	***1342**	08,0739
GARROTE ALVAREZ, MARIA	***3954**	08,0236
MORENO SANTOS, ENRIQUE	***5066**	08,0187
MAESTRE AVILA, IRENE	***5502**	07,9364
TEJADO MAESTRE, CLARA	***0939**	07,8790
PAZ PECELLIN, MARIA TERESA	***9096**	07,8481
HERNANDEZ DURAN, MARTA	***5866**	07,8283
MARTIN FELIPE, ESTHER	***2490**	07,7180
AMARO ALVAREZ, EVA	***7425**	07,7066
GUISADO GUERRERO, MARIA VICTORIA	***6533**	07,6718
PARRA MANSILLA, SARA	***7751**	07,6693
MORGADO BERMEJO, CRISTINA	***4001**	07,6109
MORCILLO MORCILLO, ANDREA	***3613**	07,5688
GIL PASTOR, DIEGO	***8791**	07,5269
PALACIOS LANCHAZO, JESUS	***5741**	07,3984
GARCIA HERNANDEZ, INMACULADA	***3230**	07,3946
DIAZ ANDRADA, MARIA RAQUEL	***1863**	07,3613
CORDOBA RELUZ, MARIA DEL CARMEN	***9133**	07,3541
FERREIRA ROMO, BELEN	***8634**	07,3447

ESPECIALIDAD: 018 - ORIENTACIÓN EDUCATIVA**ACCESOS 1 Y 2**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
ALMAZA BRAVO, MARINA	***7714**	09,3608
MERINO MARTINEZ, ALBA MARIA	***9157**	09,0876
CESPEDES SANABRIA, MARIA ISABEL	***9491**	08,5223
TRINIDAD LOBATO, ISABEL	***7723**	08,5093
GRAGERA MATEOS, MARINA	***9517**	08,3263
CASADO DIESTRO, MARIA	***8559**	08,3249
GALLEGO DIAZ, DELIA	***0246**	08,3188
SANCHEZ RODRIGUEZ, CELIA	***1521**	08,3063
NUÑEZ SERRANO, ESTHER	***8924**	08,2897
MAESO PICADO, BEATRIZ CARMEN	***3319**	08,1947



APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
MUÑOZ ESQUIVEL, MARIA GEMA	***5862**	08,1637
CUADRADO LOPEZ, ANGELICA	***4623**	08,1183
GALLERO CHAMIZO, ANGELA	***3756**	07,9701
PEREIRA ALVAREZ, NOELIA	***7797**	07,8860
LEÑADOR ALBANO, VICTOR MANUEL	***1267**	07,8337
TORTONDA CARRASCO, ALICIA	***6953**	07,7485
MIRANDA CALVO, MARIA DEL PILAR	***7679**	07,7221
LOPEZ BARRAS, TAMARA	***9682**	07,6963
MARTIN MARCOS, MARTA	***1356**	07,6865

ESPECIALIDAD: 019 - TECNOLOGÍA**ACCESOS 1 Y 2**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
RECIO TROCA, CRISTINA	***8609**	08,4459
SERRANO LEON, JAVIER	***6390**	07,8883
AREVALO MARTIN, MANUEL	***7985**	07,4943
GARCIA SANCHEZ, RAUL	***6477**	07,4431
SANCHEZ CANO, FRANCISCO MANUEL	***7439**	07,4428
BURGUILLOS PICON, ANTONIO	***8606**	07,2820
PANTRIGO MANSILLA, JESUS CARLOS	***7399**	07,2698
GUIJARRO IZQUIERDO, CRISTINA	***5598**	07,2443
FERNANDEZ ARIAS, ALBA	***5224**	07,0961
DIAZ PRIETO, VANESA	***1939**	06,8633
CANDO GUAÑUNA, DEYSI PRISILA	***0377**	06,8029
BARRADO BERNAL, TANIA	***7158**	06,7608
PEREZ DEL AMO, ROCIO	***5505**	06,7598
ARROYO PACHECO, M. VICTORIA	***4984**	06,5485
SAYAGO CARRASCO, ELISABETH	***8252**	06,4293
MATAS RENTERO, DAVID	***3944**	06,3635
MERINO ROMERO, DOMINGO JESUS	***6394**	06,3455
GOMEZ GONZALEZ, ANA BELEN	***4971**	06,1797
MARQUEZ NAVAREÑO, RICARDO	***3678**	06,0231
MORILLO SANCHEZ, M FATIMA	***0705**	05,9953
SOUSA ESCOBAR, ROCIO	***8308**	05,7527
ESPACIO REGALADO, ALEJANDRO	***3336**	05,6928

**ESPECIALIDAD: 107 - INFORMÁTICA****ACCESOS 1 Y 2**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
GARCIA RODRIGUEZ, JESUS	***7506**	07,5255
JAQUE BARBERO, MIGUEL	***2247**	07,3100
COLLAR SERRADILLA, PABLO	***5703**	07,1489
FERNANDEZ MUÑOZ, EVA ANGELINA	***6975**	07,1115
CANO GRANADO, FRANCISCO JAVIER	***6084**	06,7725
LARIOS BENITEZ, DAVID	***6130**	06,6756
ROJO MARTIN, FRANCISCO JAVIER	***4226**	06,5856
FERREIRA GORDILLO, LUIS MANUEL	***7383**	06,4683
SANCHEZ GORDO, JUAN FRANCISCO	***5450**	06,4499
GIL VALENCIA, JOSE ANTONIO	***6280**	06,4109

ESPECIALIDAD: 125 - SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMÁTICOS**ACCESOS 1 Y 2**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
CABANILLAS BALSERA, JUAN RUBEN	***8175**	06,7666
DIOSDADO BARROSO, RAUL	***7987**	06,2967
BERMEJO PADILLA, ELIA	***1934**	05,5817
PAVO RICO, JUAN CARLOS	***5844**	05,4516
MORENO DE LOS RIOS, JAIME	***5605**	04,2613

ESPECIALIDAD: 206 - INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS**ACCESOS 1 Y 2**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
VIDARTE LANCHO, FELIX	***4201**	05,9660
CUMPLIDO GALLARDO, MANUEL ANGEL	***8117**	05,5294
SERRANO MACIAS, FRANCISCO JESUS	***0558**	05,4983
SALVADOR POLO, RAUL	***1953**	05,0892
RAMIREZ RAMIREZ, FRANCISCO JAVIER	***7950**	04,6809
SANCHEZ BERNAL, JOSE LUIS	***7747**	04,6088
MORENO GUERRERO, ALEJANDRO	***6951**	04,5929
SANCHEZ RODRIGUEZ, IVAN	***7863**	04,4124

**ESPECIALIDAD: 227 - SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS****ACCESOS 1 Y 2**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
FERNANDEZ VILLALOBOS, GEMA	***6502**	07,0231
SALAS BECERRA, JUAN	***5991**	06,7299
GOMEZ PANIAGUA, TERESA	***3375**	06,6248
CALZADA RODRIGUEZ, CRISTINA	***1305**	06,2977
MERCHAN MACIAS, FRANCISCO JAVIER	***3819**	06,2819

**CUERPO DE PROFESORES ESP. SECTORES SINGULARES FP (598)****ESPECIALIDAD: 001 - COCINA Y PASTELERÍA****ACCESOS 1 Y 2**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
FERNANDEZ MONTERO, GEMA GUADALUPE	***6222**	07,1244
MARTIN VILLAMARIN, ALBA MARIA	***7953**	06,0639
AMOR SANCHEZ, ANA	***8372**	05,5821

ESPECIALIDAD: 004 - MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS**ACCESOS 1 Y 2**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
ANTON SANCHEZ, PEDRO SERGIO	***7459**	06,3516
MERCHAN CHAMORRO, ANTONIO JAVIER	***9952**	06,2763
ESPINOLA OBRERO, MARTIN	***5147**	06,0593
SALGADO LOPEZ, NATALIA	***3180**	05,9895
BREÑA SANTOFIMIA, ANTONIO	***8002**	05,7576
GUILLEN MARTIN, RAFAEL	***5451**	05,7137
HOZ HERNANDEZ, JUAN MANUEL DE LA	***8547**	05,0179
REINA MARQUEZ, JUAN JOSE	***5437**	04,9307

**ANEXO II****EXENCIÓN DE LA FASE DE PRÁCTICAS****CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (590)****ESPECIALIDAD: 001 - FILOSOFÍA****ACCESO 3**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
RODRIGUEZ RUIZ, ALVARO	***6003**	08,1311

• • •



2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2026, de la Gerencia, por la que se anuncia la publicación de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo de promoción interna para ingreso en la Escala Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información, mediante el sistema de concurso-oposición, convocado por Resolución n.º 1695/2025, de 17 de diciembre (DOE n.º 249, de 29 de diciembre de 2025). (2026060593)

De acuerdo con la base 4.1, procede la publicación de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo de promoción interna para ingreso en la Escala Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información, mediante el sistema de concurso-oposición.

Las listas estarán expuestas al público en el servidor de internet de esta Universidad (<http://www.unex.es/opopas>).

Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, disponen de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión o su omisión en las relaciones de admitidos y excluidos.

La presente resolución se dicta en ejercicio de la delegación de competencias del Rector en el Gerente establecidas en el artículo 100 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura y Resolución de 1 de junio de 2023 (DOE núm. 109, de 8 de junio de 2023), pudiendo ser impugnada en el plazo y forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 10 de marzo de 2026.

El Gerente,

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ

• • •

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL**

RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2026, del Consejero, por la que se ratifica la delimitación alcanzada por los municipios de Badajoz y Mérida para determinar y fijar la ubicación de los mojones 6.º, 7.º, 8.º, 9.º y 11.º, así como los tramos de unión entre ellos. (2026060596)

En relación con el procedimiento de deslinde de la línea límite entre los términos municipales de Badajoz y Mérida para determinar y fijar la posición de los mojones 6.º, 7.º, 8.º, 9.º y 11.º y los tramos de unión entre ellos (tramo entre mojón 5.º-M3T (común a Badajoz, Mérida y La Roca de la Sierra) y mojón 6.º, tramo entre mojón 6.º y mojón 7.º, tramo entre mojón 7.º y mojón 8.º, tramo entre mojón 8.º y mojón 9.º, tramo entre mojón 9.º y mojón 10.º, tramo entre mojón 10.º y mojón 11.º y tramo entre mojón 11.º y mojón 12.º-M3T (común a Badajoz, Mérida y Montijo), en base a los siguientes,

HECHOS:

Primero. Con fecha 14 de diciembre de 2021 el Ayuntamiento de Mérida solicitó a la entonces Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura informe técnico de la línea límite entre Badajoz y Mérida, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 163/2018, de 2 de octubre, por el que se regula el deslinde de los términos municipales de Extremadura y otras actuaciones en materia de concreción de líneas límite (DOE núm. 196, de 8 de octubre).

Con fecha 25 de septiembre de 2024 la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana verifica el informe técnico de la misma fecha en el que se concluye que, a través de estos títulos jurídico-técnicos, no se puede extraer una geometría mejorada en precisión para los mojones 6.º, 7.º, 8.º, 9.º y 11.º. Consecuentemente, tampoco es posible geometrizar de manera rigurosa los trazados que interconectan los mojones referidos en los tramos correspondientes al trazado desde mojón 5.º hasta el mojón 6.º, desde mojón 6.º hasta el mojón 7.º, desde el mojón 7.º hasta el mojón 8.º, desde mojón 8.º hasta el mojón 9.º, desde el mojón 9.º hasta el mojón 10.º, desde mojón 10.º hasta el mojón 11.º y desde mojón 11.º hasta el mojón 12.º, aconsejando su resolución a través del inicio de un procedimiento de deslinde, conforme a lo dispuesto en el Decreto 163/2018, de 2 de octubre, por el que se regula el deslinde de los términos municipales de Extremadura y otras actuaciones en materia de concreción de líneas límite.

Para el resto de mojones de esta línea límite, M1.º, M2.º, M3.º, M4.º, M5.º, M10.º y M12.º, así como las líneas límites entre ellos, concluye el informe que será posible ofrecer posiciones y trazados mejorados en precisión a través del inicio de un procedimiento de mejora en precisión geométrica, tal como se establece en el artículo 8 del citado Decreto 163/2018, de 2 de octubre.

Segundo. Con fecha 5 de marzo de 2025 el Director General de Administración Local acuerda el inicio del procedimiento de deslinde de la línea límite entre los términos municipales de Badajoz y Mérida, en la provincia de Badajoz, para determinar y fijar la posición de los mojones 6.º, 7.º, 8.º, 9.º, y 11.º y los tramos de unión entre ellos.

Asimismo, se solicita a los ayuntamientos interesados la designación plenaria de tres miembros (titulares y suplentes) que representarían a cada municipio interesado en la preceptiva Comisión de Deslinde. Simultáneamente, se solicitó a la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana la designación de personal de asesoramiento técnico para su incorporación a la Comisión de Deslinde citada en el procedimiento de referencia, conforme a lo señalado en el artículo 5.2 del Decreto 163/2018, de 2 de octubre.

Tercero. Mediante Acuerdo del Director General de Administración Local de 22 de abril de 2025 se designa a las personas que integran la Comisión de Deslinde del procedimiento de referencia, siendo debidamente notificado a todas las entidades interesadas, así como al personal técnico designado.

Cuarto. Constituida la Comisión de Deslinde con fecha 7 de mayo de 2025, en la sesión celebrada con fecha 15 de octubre de 2025 el citado órgano muestra su conformidad con la ubicación y determinación de los mojones 6.º, 7.º, 8.º, 9.º y 11.º y los tramos de unión entre ellos (tramo entre mojón 5.º-M3T (común a Badajoz, Mérida y La Roca de la Sierra) y mojón 6.º, tramo entre mojón 6.º y mojón 7.º, tramo entre mojón 7.º y mojón 8.º, tramo entre mojón 8.º y mojón 9.º, tramo entre mojón 9.º y mojón 10.º, tramo entre mojón 10.º y mojón 11.º y tramo entre mojón 11.º y mojón 12.º-M3T (común a Badajoz, Mérida y Montijo), sujetos en la medida de lo posible a lo acordado en el acta de deslinde entre los términos municipales de Badajoz y Mérida, constituido entre el 10 de octubre y el 8 de noviembre de 1899 y en su acta adicional de 23 de mayo de 1933; así como con las coordenadas fijadas en los informes propuesta de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, de 15 y 21 de julio de 2025.

Quinto. Mediante Acuerdo de fecha 15 de octubre de 2025 la Comisión de Deslinde muestra su conformidad en base al informe propuesta realizado, levantándose por la Secretaria del citado órgano acta de conformidad de deslinde, la cual ha sido informada favorablemente por los Plenos de los Ayuntamientos de Mérida y de Badajoz, en sesiones celebradas el 31 de octubre y el 18 de diciembre de 2025, respectivamente.

Sexto. Con fecha 4 de marzo de 2026 el Director General de Administración Local dicta propuesta de resolución de ratificación de la delimitación alcanzada por los municipios de Badajoz y Mérida en el acta de conformidad del deslinde, determinando y fijando la posición de los mojones 6.º, 7.º, 8.º, 9.º y 11.º y los tramos de unión entre ellos, con las coordenadas determinadas en el anexo de la citada propuesta.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Primero. La competencia para resolver este procedimiento corresponde al Consejero de Presidencia, Interior y Diálogo Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.3 del Decreto 163/2018, de 2 de octubre, por el que se regula el deslinde de los términos municipales de Extremadura y otras actuaciones en materia de concreción de líneas límite, y en el artículo 7.2.b) del Decreto 231/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura.

Segundo. En cuanto al procedimiento de deslinde, se han observado las prescripciones legales y los trámites contemplados en el Decreto 163/2018, de 2 de octubre, por el que se regula el deslinde de los términos municipales de Extremadura y otras actuaciones en materia de concreción de líneas límite y restante normativa de aplicación.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 163/2018, de 2 de octubre, los municipios interesados en este procedimiento, de común acuerdo, han determinado y fijado la posición de los mojones 6.º, 7.º, 8.º, 9.º y 11.º y los tramos de unión entre ellos, en función de las coordenadas determinadas en el anexo de esta resolución, conforme a los informes-propuesta de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, de 15 y 21 de julio de 2025.

Por todo lo expuesto, considerando la documentación obrante en el expediente, en base a los anteriores hechos y fundamentos de derecho, en ejercicio de las competencias legalmente conferidas,

RESUELVO:

Primero. Ratificar la delimitación alcanzada por los municipios de Badajoz y Mérida en el acta de conformidad de deslinde de 15 de octubre de 2025, determinando y fijando la posición de los mojones 6.º, 7.º, 8.º, 9.º y 11.º y los tramos de unión entre ellos, con las coordenadas determinadas en el anexo de esta resolución.

Segundo. Notificar esta resolución a los Ayuntamientos de Badajoz y Mérida, a la Gerencia Regional del Catastro en Badajoz y a la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.



Tercero. Notificar esta resolución al Instituto Geográfico Nacional, a efectos de su debida inscripción registral en el Registro Central de Cartografía.

Cuarto. Ordenar la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas en este procedimiento que no sean Administraciones Públicas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Mérida, 10 de marzo de 2026.

El Consejero de Presidencia, Interior y
Diálogo Social,

ABEL BAUTISTA MORÁN

**ANEXO**

LÍNEA LÍMITE ENTRE MÉRIDA Y BADAJOZ PARCIAL SOMETIDA A PROCEDIMIENTO DE DESLINDE			
TRAMO PROPUESTO ENTRE EL MOJÓN 5° Y EL MOJÓN 6°			
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	SITUACIÓN DE LOS MOJONES
Mojón 5°-M3T. Común a Mérida, Badajoz y La Roca de la Sierra. Resuelto por procedimiento de mejora en precisión geométrica	704515.41	4324416.86	Intersección de las dehesas Morantes (antes Morante de arriba), por La Roca de la Sierra, Morantes, por Badajoz y las Barberas, por Mérida.
P0001_M5°-M3T_M6°	704491.69	4324374.58	Linde entre las dehesas de Morantes (antes Morantes de Abajo) y las Barberas
P0002_M5°-M3T_M6°	704488.94	4324368.83	Linde entre las dehesas de Morantes (antes Morantes de Abajo) y las Barberas
P0003_M5°-M3T_M6°	704448.44	4324263.11	Linde entre las dehesas de Morantes (antes Morantes de Abajo) y las Barberas
P0004_M5°-M3T_M6°	704430.45	4324202.10	Linde entre las dehesas de Morantes (antes Morantes de Abajo) y las Barberas
P0005_M5°-M3T_M6°	704418.49	4324161.55	Linde entre las dehesas de Morantes (antes Morantes de Abajo) y las Barberas
P0006_M5°-M3T_M6°	704374.92	4324012.77	Linde entre las dehesas de Morantes (antes Morantes de Abajo) y las Barberas
P0007_M5°-M3T_M6°	704336.04	4323882.08	Linde entre las dehesas de Morantes (antes Morantes de Abajo) y las Barberas
P0008_M5°-M3T_M6°	704318.19	4323822.08	Linde entre las dehesas de Morantes (antes Morantes de Abajo) y las Barberas
<u>Mojón 6°. Propuesto. Común a Mérida y Badajoz</u>	704305.85	4323780.58	Linde entre las dehesas de Morantes (antes Morantes de Abajo) y las Barberas



LÍNEA LÍMITE ENTRE MÉRIDA Y BADAJOZ PARCIAL SOMETIDA A PROCEDIMIENTO DE DESLINDE			
TRAMO PROPUESTO ENTRE EL MOJÓN 6° Y EL MOJÓN 7°			
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	SITUACIÓN DE LOS MOJONES
<u>Mojón 6°. Propuesto. Común a Mérida y Badajoz</u>	704305.85	4323780.58	Linde entre las dehesas de Morantes (antes Morantes de Abajo) y las Barberas
P0001_M6°_M7°	704304.98	4323777.67	Linde entre las dehesas de Morantes (antes Morantes de Abajo) y las Barberas
P0002_M6°_M7°	704290.63	4323729.43	Linde entre las dehesas de Morantes (antes Morantes de Abajo) y las Barberas
P0003_M6°_M7°	704288.28	4323722.28	Linde entre las dehesas de Morantes (antes Morantes de Abajo) y las Barberas
P0004_M6°_M7°	704272.06	4323673.04	Linde entre las dehesas de Morantes (antes Morantes de Abajo) y las Barberas
P0005_M6°_M7°	704263.38	4323646.70	Linde entre las dehesas de Morantes (antes Morantes de Abajo) y las Barberas
P0006_M6°_M7°	704239.55	4323569.18	Linde entre las dehesas de Morantes (antes Morantes de Abajo) y las Barberas
P0007_M6°_M7°	704228.82	4323534.24	Linde entre las dehesas de Morantes (antes Morantes de Abajo) y las Barberas
P0008_M6°_M7°	704227.72	4323530.67	Linde entre las dehesas de Morantes (antes Morantes de Abajo) y las Barberas
P0009_M6°_M7°	704226.53	4323526.80	Linde entre las dehesas de Morantes (antes Morantes de Abajo) y las Barberas
P0010_M6°_M7°	704211.89	4323479.17	Linde entre las dehesas de Morantes (antes Morantes de Abajo) y las Barberas
P0011_M6°_M7°	704174.90	4323351.25	Linde entre las dehesas de Morantes (antes Morantes de Abajo) y las Barberas
P0012_M6°_M7°	704174.87	4323351.17	Linde entre las dehesas de Morantes (antes Morantes de Abajo) y las Barberas



LÍNEA LÍMITE ENTRE MÉRIDA Y BADAJOZ PARCIAL SOMETIDA A PROCEDIMIENTO DE DESLINDE			
TRAMO PROPUESTO ENTRE EL MOJÓN 6° Y EL MOJÓN 7°			
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	SITUACIÓN DE LOS MOJONES
P0013_M6°_M7°	704169.95	4323336.85	Linde entre las dehesas de Morantes (antes Morantes de Abajo) y las Barberas
P0014_M6°_M7°	704164.56	4323321.18	Linde entre las dehesas de Morantes (antes Morantes de Abajo) y las Barberas
P0015_M6°_M7°	704122.67	4323199.47	Linde entre las dehesas de Morantes (antes Morantes de Abajo) y las Barberas
P0016_M6°_M7°	704122.42	4323198.73	Linde entre las dehesas de Morantes (antes Morantes de Abajo) y las Barberas
P0017_M6°_M7°	704097.38	4323138.75	Linde entre las dehesas de Morantes (antes Morantes de Abajo) y las Barberas
P0018_M6°_M7°	704088.93	4323118.52	Linde entre las dehesas de Morantes (antes Morantes de Abajo) y las Barberas
P0019_M6°_M7°	704082.85	4323103.96	Linde entre las dehesas de Morantes (antes Morantes de Abajo) y las Barberas
P0020_M6°_M7°	704067.02	4323072.71	Linde entre las dehesas de Morantes (antes Morantes de Abajo) y las Barberas
P0021_M6°_M7°	704062.50	4323063.79	Linde entre las dehesas de Morantes (antes Morantes de Abajo) y las Barberas
P0022_M6°_M7°	704060.25	4323058.72	Linde entre las dehesas de Morantes (antes Morantes de Abajo) y las Barberas
P0023_M6°_M7°	704045.17	4323024.73	Linde entre las dehesas de Morantes (antes Morantes de Abajo) y las Barberas
P0024_M6°_M7°	704038.08	4323002.84	Linde entre las dehesas de Morantes (antes Morantes de Abajo) y las Barberas
P0025_M6°_M7°	704033.70	4322989.29	Linde entre las dehesas de Morantes (antes Morantes de Abajo) y las Barberas



LÍNEA LÍMITE ENTRE MÉRIDA Y BADAJOZ PARCIAL SOMETIDA A PROCEDIMIENTO DE DESLINDE			
TRAMO PROPUESTO ENTRE EL MOJÓN 6° Y EL MOJÓN 7°			
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	SITUACIÓN DE LOS MOJONES
P0026_M6°_M7°	704031.72	4322982.44	Linde entre las dehesas de Morantes (antes Morantes de Abajo) y las Barberas
<u>Mojón 7°. Propuesto. Común a Mérida y Badajoz</u>	704027.88	4322969.18	Intersección de linde entre las dehesas de Morantes (antes Morantes de Abajo), por Badajoz y las Barberas y La Serrana, por Mérida

LÍNEA LÍMITE ENTRE MÉRIDA Y BADAJOZ PARCIAL SOMETIDA A PROCEDIMIENTO DE DESLINDE			
TRAMO PROPUESTO ENTRE EL MOJÓN 7° Y EL MOJÓN 8°			
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	SITUACIÓN DE LOS MOJONES
<u>Mojón 7°. Propuesto. Común a Mérida y Badajoz</u>	704027.88	4322969.18	Intersección de linde entre las dehesas de Morantes (antes Morantes de Abajo), por Badajoz y las Barberas y La Serrana, por Mérida
P0001_M7°_M8°	704026.36	4322963.92	Linde entre las dehesas de Morantes (antes Morantes de Abajo) y La Serrana.
P0002_M7°_M8°	704024.44	4322960.21	Linde entre las dehesas de Morantes (antes Morantes de Abajo) y La Serrana.
P0003_M7°_M8°	704021.93	4322955.28	Linde entre las dehesas de Morantes (antes Morantes de Abajo) y La Serrana.
P0004_M7°_M8°	704019.89	4322951.31	Linde entre las dehesas de Morantes (antes Morantes de Abajo) y La Serrana.
P0005_M7°_M8°	704016.66	4322945.02	Linde entre las dehesas de Morantes (antes Morantes de Abajo) y La Serrana.
P0006_M7°_M8°	703988.97	4322899.11	Linde entre las dehesas de Morantes (antes Morantes de Abajo) y La Serrana.



LÍNEA LÍMITE ENTRE MÉRIDA Y BADAJOZ PARCIAL SOMETIDA A PROCEDIMIENTO DE DESLINDE			
TRAMO PROPUESTO ENTRE EL MOJÓN 7° Y EL MOJÓN 8°			
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	SITUACIÓN DE LOS MOJONES
P0007_M7°_M8°	703966.20	4322861.38	Linde entre las dehesas de Morantes (antes Morantes de Abajo) y La Serrana.
P0008_M7°_M8°	703952.74	4322839.07	Linde entre las dehesas de Morantes (antes Morantes de Abajo) y La Serrana.
P0009_M7°_M8°	703938.98	4322815.58	Linde entre las dehesas de Morantes (antes Morantes de Abajo) y La Serrana.
P0010_M7°_M8°	703937.26	4322812.64	Linde entre las dehesas de Morantes (antes Morantes de Abajo) y La Serrana.
P0011_M7°_M8°	703924.95	4322791.62	Linde entre las dehesas de Morantes (antes Morantes de Abajo) y La Serrana.
P0012_M7°_M8°	703918.18	4322780.05	Linde entre las dehesas de Morantes (antes Morantes de Abajo) y La Serrana.
P0013_M7°_M8°	703916.84	4322777.77	Linde entre las dehesas de Morantes (antes Morantes de Abajo) y La Serrana.
P0014_M7°_M8°	703888.06	4322728.63	Linde entre las dehesas de Morantes (antes Morantes de Abajo) y La Serrana.
P0015_M7°_M8°	703871.35	4322699.96	Linde entre las dehesas de Morantes (antes Morantes de Abajo) y La Serrana.
P0016_M7°_M8°	703861.58	4322683.20	Linde entre las dehesas de Morantes (antes Morantes de Abajo) y La Serrana.
P0017_M7°_M8°	703847.97	4322659.86	Linde entre las dehesas de Morantes (antes Morantes de Abajo) y La Serrana.
P0018_M7°_M8°	703829.68	4322628.47	Linde entre las dehesas de Morantes (antes Morantes de Abajo) y La Serrana.
P0019_M7°_M8°	703756.83	4322502.97	Linde entre las dehesas de Morantes (antes Morantes de Abajo) y La Serrana.



LÍNEA LÍMITE ENTRE MÉRIDA Y BADAJOZ PARCIAL SOMETIDA A PROCEDIMIENTO DE DESLINDE			
TRAMO PROPUESTO ENTRE EL MOJÓN 7° Y EL MOJÓN 8°			
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	SITUACIÓN DE LOS MOJONES
P0020_M7°_M8°	703731.42	4322394.97	Linde entre las dehesas de Morantes (antes Morantes de Abajo) y La Serrana.
P0021_M7°_M8°	703730.49	4322392.13	Linde entre las dehesas de Morantes (antes Morantes de Abajo) y La Serrana.
P0022_M7°_M8°	703730.06	4322389.70	Linde entre las dehesas de Morantes (antes Morantes de Abajo) y La Serrana.
P0023_M7°_M8°	703703.07	4322292.65	Linde entre las dehesas de Morantes (antes Morantes de Abajo) y La Serrana.
P0024_M7°_M8°	703701.58	4322287.30	Linde entre las dehesas de Morantes (antes Morantes de Abajo) y La Serrana.
P0025_M7°_M8°	703701.34	4322286.44	Linde entre las dehesas de Morantes (antes Morantes de Abajo) y La Serrana.
P0026_M7°_M8°	703699.62	4322280.24	Linde entre las dehesas de Morantes (antes Morantes de Abajo) y La Serrana.
P0027_M7°_M8°	703697.63	4322273.05	Linde entre las dehesas de Morantes (antes Morantes de Abajo) y La Serrana.
P0028_M7°_M8°	703690.49	4322247.38	Linde entre las dehesas de Morantes (antes Morantes de Abajo) y La Serrana.
P0029_M7°_M8°	703682.26	4322226.31	Linde entre las dehesas de Morantes (antes Morantes de Abajo) y La Serrana.
P0030_M7°_M8°	703664.11	4322180.87	Linde entre las dehesas de Morantes (antes Morantes de Abajo) y La Serrana.
P0031_M7°_M8°	703661.02	4322176.31	Linde entre las dehesas de Morantes (antes Morantes de Abajo) y La Serrana.
P0032_M7°_M8°	703652.89	4322164.34	Linde entre las dehesas de Morantes (antes Morantes de Abajo) y La Serrana.



LÍNEA LÍMITE ENTRE MÉRIDA Y BADAJOZ PARCIAL SOMETIDA A PROCEDIMIENTO DE DESLINDE			
TRAMO PROPUESTO ENTRE EL MOJÓN 7° Y EL MOJÓN 8°			
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	SITUACIÓN DE LOS MOJONES
P0033_M7°_M8°	703603.33	4322118.25	Linde entre las dehesas de Morantes (antes Morantes de Abajo) y La Serrana.
P0034_M7°_M8°	703563.82	4322090.18	Linde entre las dehesas de Morantes (antes Morantes de Abajo) y La Serrana.
P0035_M7°_M8°	703439.43	4321975.06	Linde entre las dehesas de Morantes (antes Morantes de Abajo) y La Serrana.
P0036_M7°_M8°	703419.56	4321959.49	Linde entre las dehesas de Morantes (antes Morantes de Abajo) y La Serrana.
P0037_M7°_M8°	703359.94	4321912.79	Linde entre las dehesas de Morantes (antes Morantes de Abajo) y La Serrana.
P0038_M7°_M8°	703239.86	4321798.67	Linde entre las dehesas de Morantes (antes Morantes de Abajo) y La Serrana.
P0039_M7°_M8°	703220.59	4321780.37	Linde entre las dehesas de Morantes (antes Morantes de Abajo) y La Serrana.
P0040_M7°_M8°	703148.47	4321711.83	Linde entre las dehesas de Morantes (antes Morantes de Abajo) y La Serrana.
P0041_M7°_M8°	703144.43	4321708.25	Linde entre las dehesas de Morantes (antes Morantes de Abajo) y La Serrana.
<u>Mojón 8°. Propuesto corregido. Común a Mérida y Badajoz</u>	703138.67	4321703.13	Linde entre las dehesas de Morantes (antes Morantes de Abajo) y La Serrana.



LÍNEA LÍMITE ENTRE MÉRIDA_BADAJÓZ PARCIAL SOMETIDA A PROCEDIMIENTO DE DESLINDE			
TRAMO PROPUESTO ENTRE EL MOJÓN 8° Y EL MOJÓN 9°			
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	SITUACIÓN DE LOS MOJONES
<u>Mojón 8°. Propuesto corregido. Común a Mérida y Badajoz</u>	703138.67	4321703.13	Linde entre las dehesas de Morante (antes Morantes de Abajo), por parte de Badajoz y La Serrana por la parte de Mérida.
P0001_M8°_M9°	703142.05	4321678.78	Linde entre las dehesas de Morantes (antes Morantes de Abajo) y La Serrana.
P0002_M8°_M9°	703149.53	4321624.97	Linde entre las dehesas de Morantes (antes Morantes de Abajo) y La Serrana.
P0003_M8°_M9°	703168.92	4321485.46	Linde entre las dehesas de Morantes (antes Morantes de Abajo) y La Serrana.
P0004_M8°_M9°	703169.06	4321483.08	Linde entre las dehesas de Morantes (antes Morantes de Abajo) y La Serrana.
P0005_M8°_M9°	703169.14	4321481.82	Linde entre las dehesas de Morantes (antes Morantes de Abajo) y La Serrana.
P0006_M8°_M9°	703169.18	4321481.50	Linde entre las dehesas de Morantes (antes Morantes de Abajo) y La Serrana.
P0007_M8°_M9°	703169.65	4321477.15	Linde entre las dehesas de Morantes (antes Morantes de Abajo) y La Serrana.
P0008_M8°_M9°	703169.67	4321476.95	Linde entre las dehesas de Morantes (antes Morantes de Abajo) y La Serrana.
P0009_M8°_M9°	703169.68	4321476.66	Linde entre las dehesas de Morantes (antes Morantes de Abajo) y La Serrana.
P0010_M8°_M9°	703169.75	4321474.25	Linde entre las dehesas de Morantes (antes Morantes de Abajo) y La Serrana.
P0011_M8°_M9°	703169.79	4321473.93	Linde entre las dehesas de Morantes (antes Morantes de Abajo) y La Serrana.
P0012_M8°_M9°	703172.96	4321441.52	Linde entre las dehesas de Morantes (antes Morantes de Abajo) y La Serrana.



LÍNEA LÍMITE ENTRE MÉRIDA_BADAJÓZ PARCIAL SOMETIDA A PROCEDIMIENTO DE DESLINDE			
TRAMO PROPUESTO ENTRE EL MOJÓN 8° Y EL MOJÓN 9°			
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	SITUACIÓN DE LOS MOJONES
P0013_M8°_M9°	703176.72	4321403.04	Linde entre las dehesas de Morantes (antes Morantes de Abajo) y La Serrana.
P0014_M8°_M9°	703186.58	4321302.38	Linde entre las dehesas de Morantes (antes Morantes de Abajo) y La Serrana.
P0015_M8°_M9°	703192.69	4321219.56	Linde entre las dehesas de Morantes (antes Morantes de Abajo) y La Serrana.
P0016_M8°_M9°	703192.74	4321219.19	Linde entre las dehesas de Morantes (antes Morantes de Abajo) y La Serrana.
P0017_M8°_M9°	703197.30	4321178.64	Linde entre las dehesas de Morantes (antes Morantes de Abajo) y La Serrana.
P0018_M8°_M9°	703202.81	4321142.97	Linde entre las dehesas de Morantes (antes Morantes de Abajo) y La Serrana.
P0019_M8°_M9°	703209.91	4321097.00	Linde entre las dehesas de Morantes (antes Morantes de Abajo) y La Serrana.
P0020_M8°_M9°	703214.01	4321070.36	Linde entre las dehesas de Morantes (antes Morantes de Abajo) y La Serrana.
P0021_M8°_M9°	703214.06	4321069.96	Linde entre las dehesas de Morantes (antes Morantes de Abajo) y La Serrana.
P0022_M8°_M9°	703218.43	4321035.68	Linde entre las dehesas de Morantes (antes Morantes de Abajo) y La Serrana.
P0023_M8°_M9°	703221.14	4320985.53	Linde entre las dehesas de Morantes (antes Morantes de Abajo) y La Serrana.
P0024_M8°_M9°	703222.40	4320941.83	Linde entre las dehesas de Morantes (antes Morantes de Abajo) y La Serrana.
P0025_M8°_M9°	703225.65	4320899.48	Linde entre las dehesas de Morantes (antes Morantes de Abajo) y La Serrana.



LÍNEA LÍMITE ENTRE MÉRIDA_BADAJOS PARCIAL SOMETIDA A PROCEDIMIENTO DE DESLINDE			
TRAMO PROPUESTO ENTRE EL MOJÓN 8º Y EL MOJÓN 9º			
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	SITUACIÓN DE LOS MOJONES
P0026_M8º_M9º	703225.70	4320899.05	Linde entre las dehesas de Morantes (antes Morantes de Abajo) y La Serrana.
P0027_M8º_M9º	703227.47	4320881.52	Linde entre las dehesas de Morantes (antes Morantes de Abajo) y La Serrana.
P0028_M8º_M9º	703229.37	4320862.74	Linde entre las dehesas de Morantes (antes Morantes de Abajo) y La Serrana.
P0029_M8º_M9º	703229.90	4320852.46	Linde entre las dehesas de Morantes (antes Morantes de Abajo) y La Serrana.
P0030_M8º_M9º	703231.09	4320829.51	Linde entre las dehesas de Morantes (antes Morantes de Abajo) y La Serrana.
P0031_M8º_M9º	703229.93	4320800.24	Linde entre las dehesas de Morantes (antes Morantes de Abajo) y La Serrana.
P0032_M8º_M9º	703229.32	4320784.71	Linde entre las dehesas de Morantes (antes Morantes de Abajo) y La Serrana.
P0033_M8º_M9º	703228.89	4320755.37	Linde entre las dehesas de Morantes (antes Morantes de Abajo) y La Serrana.
P0034_M8º_M9º	703228.95	4320755.09	Linde entre las dehesas de Morantes (antes Morantes de Abajo) y La Serrana.
P0035_M8º_M9º	703229.11	4320754.34	Linde entre las dehesas de Morantes (antes Morantes de Abajo) y La Serrana.
P0036_M8º_M9º	703236.67	4320719.13	Linde entre las dehesas de Morantes (antes Morantes de Abajo) y La Serrana.
P0037_M8º_M9º	703240.77	4320702.54	Linde entre las dehesas de Morantes (antes Morantes de Abajo) y La Serrana.
P0038_M8º_M9º	703246.59	4320679.00	Linde entre las dehesas de Morantes (antes Morantes de Abajo) y La Serrana.



LÍNEA LÍMITE ENTRE MÉRIDA_BADAJÓZ PARCIAL SOMETIDA A PROCEDIMIENTO DE DESLINDE			
TRAMO PROPUESTO ENTRE EL MOJÓN 8° Y EL MOJÓN 9°			
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	SITUACIÓN DE LOS MOJONES
P0039_M8°_M9°	703263.07	4320632.43	Linde entre las dehesas de Morantes (antes Morantes de Abajo) y La Serrana.
P0040_M8°_M9°	703263.13	4320631.95	Linde entre las dehesas de Morantes (antes Morantes de Abajo) y La Serrana.
P0041_M8°_M9°	703267.73	4320594.18	Linde entre las dehesas de Morantes (antes Morantes de Abajo) y La Serrana.
P0042_M8°_M9°	703276.18	4320560.51	Linde entre las dehesas de Morantes (antes Morantes de Abajo) y La Serrana.
P0043_M8°_M9°	703282.95	4320533.55	Linde entre las dehesas de Morantes (antes Morantes de Abajo) y La Serrana.
P0044_M8°_M9°	703337.55	4320373.07	Linde entre las dehesas de Morantes (antes Morantes de Abajo) y La Serrana.
P0045_M8°_M9°	703357.53	4320313.64	Linde entre las dehesas de Morantes (antes Morantes de Abajo) y La Serrana.
P0046_M8°_M9°	703403.88	4320175.82	Linde entre las dehesas de Morantes (antes Morantes de Abajo) y La Serrana.
P0047_M8°_M9°	703410.18	4320154.37	Linde entre las dehesas de Morantes (antes Morantes de Abajo) y La Serrana.
P0048_M8°_M9°	703422.13	4320113.78	Linde entre las dehesas de Morantes (antes Morantes de Abajo) y La Serrana.
P0049_M8°_M9°	703445.73	4320033.59	Linde entre las dehesas de Morantes (antes Morantes de Abajo) y La Serrana.
P0050_M8°_M9°	703445.96	4320032.70	Linde entre las dehesas de Morantes (antes Morantes de Abajo) y La Serrana.
<u>Mojón 9°. Propuesto. Común a Mérida y Badajoz</u>	703446.59	4320030.32	Linde entre las dehesas de Morante, por parte de Badajoz (antes Morantes de Abajo) y La Serrana, por la parte de Mérida.



LÍNEA LÍMITE ENTRE MÉRIDA_BADAJÓZ PARCIAL SOMETIDA A PROCEDIMIENTO DE DESLINDE			
TRAMO PROPUESTO ENTRE EL MOJÓN 9° Y EL MOJÓN 10°_RESUELTO			
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	SITUACIÓN DE LOS MOJONES
<u>Mojón 9°. Propuesto. Común a Mérida y Badajoz</u>	703446.59	4320030.32	Linde entre las dehesas de Morante (antes Morantes de Abajo), por parte de Badajoz y La Serrana y Alcazaba (antes Baldíos de la Alcazaba), por la parte de Mérida.
P0001_M9°_M10°	703452.35	4320008.54	Linde entre las dehesas de Morante (antes Morantes de Abajo) y La Alcazaba (antes Baldíos de la Alcazaba)
P0002_M9°_M10°	703452.71	4320007.20	Linde entre las dehesas de Morante (antes Morantes de Abajo) y La Alcazaba (antes Baldíos de la Alcazaba)
P0003_M9°_M10°	703454.95	4319998.74	Linde entre las dehesas de Morante (antes Morantes de Abajo) y La Alcazaba (antes Baldíos de la Alcazaba)
P0004_M9°_M10°	703461.86	4319972.59	Linde entre las dehesas de Morante (antes Morantes de Abajo) y La Alcazaba (antes Baldíos de la Alcazaba)
P0005_M9°_M10°	703462.51	4319969.87	Linde entre las dehesas de Morante (antes Morantes de Abajo) y La Alcazaba (antes Baldíos de la Alcazaba)
P0006_M9°_M10°	703464.02	4319963.60	Linde entre las dehesas de Morante (antes Morantes de Abajo) y La Alcazaba (antes Baldíos de la Alcazaba)
P0007_M9°_M10°	703464.09	4319963.07	Linde entre las dehesas de Morante (antes Morantes de Abajo) y La Alcazaba (antes Baldíos de la Alcazaba)
P0008_M9°_M10°	703464.55	4319960.00	Linde entre las dehesas de Morante (antes Morantes de Abajo) y La Alcazaba (antes Baldíos de la Alcazaba)



LÍNEA LÍMITE ENTRE MÉRIDA_BADAJOS PARCIAL SOMETIDA A PROCEDIMIENTO DE DESLINDE			
TRAMO PROPUESTO ENTRE EL MOJÓN 9º Y EL MOJÓN 10º_RESUELTO			
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	SITUACIÓN DE LOS MOJONES
P0009_M9º_M10º	703464.82	4319958.15	Linde entre las dehesas de Morante (antes Morantes de Abajo) y La Alcazaba (antes Baldíos de la Alcazaba)
P0010_M9º_M10º	703478.54	4319901.04	Linde entre las dehesas de Morante (antes Morantes de Abajo) y La Alcazaba (antes Baldíos de la Alcazaba)
P0011_M9º_M10º	703481.88	4319882.26	Linde entre las dehesas de Morante (antes Morantes de Abajo) y La Alcazaba (antes Baldíos de la Alcazaba)
P0012_M9º_M10º	703485.01	4319874.96	Linde entre las dehesas de Morante (antes Morantes de Abajo) y La Alcazaba (antes Baldíos de la Alcazaba)
P0013_M9º_M10º	703486.03	4319872.75	Linde entre las dehesas de Morante (antes Morantes de Abajo) y La Alcazaba (antes Baldíos de la Alcazaba)
P0014_M9º_M10º	703486.23	4319872.32	Linde entre las dehesas de Morante (antes Morantes de Abajo) y La Alcazaba (antes Baldíos de la Alcazaba)
P0015_M9º_M10º	703486.64	4319871.43	Linde entre las dehesas de Morante (antes Morantes de Abajo) y La Alcazaba (antes Baldíos de la Alcazaba)
P0016_M9º_M10º	703487.86	4319868.79	Linde entre las dehesas de Morante (antes Morantes de Abajo) y La Alcazaba (antes Baldíos de la Alcazaba)
P0017_M9º_M10º	703491.00	4319858.50	Linde entre las dehesas de Morante (antes Morantes de Abajo) y La Alcazaba (antes Baldíos de la Alcazaba)
P0018_M9º_M10º	703499.80	4319829.61	Linde entre las dehesas de Morante (antes Morantes de Abajo) y La Alcazaba (antes Baldíos de la Alcazaba)



LÍNEA LÍMITE ENTRE MÉRIDA_BADAJOSZ PARCIAL SOMETIDA A PROCEDIMIENTO DE DESLINDE			
TRAMO PROPUESTO ENTRE EL MOJÓN 9º Y EL MOJÓN 10º RESUELTO			
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	SITUACIÓN DE LOS MOJONES
P0019_M9º_M10º	703506.79	4319801.21	Linde entre las dehesas de Morante (antes Morantes de Abajo) y La Alcazaba (antes Baldíos de la Alcazaba)
P0020_M9º_M10º	703512.61	4319777.58	Linde entre las dehesas de Morante (antes Morantes de Abajo) y La Alcazaba (antes Baldíos de la Alcazaba)
P0021_M9º_M10º	703512.66	4319777.22	Linde entre las dehesas de Morante (antes Morantes de Abajo) y La Alcazaba (antes Baldíos de la Alcazaba)
P0022_M9º_M10º	703522.17	4319705.94	Linde entre las dehesas de Morante (antes Morantes de Abajo) y La Alcazaba (antes Baldíos de la Alcazaba)
P0023_M9º_M10º	703522.21	4319705.62	Linde entre las dehesas de Morante (antes Morantes de Abajo) y La Alcazaba (antes Baldíos de la Alcazaba)
P0024_M9º_M10º	703533.08	4319600.56	Linde entre las dehesas de Morante (antes Morantes de Abajo) y La Alcazaba (antes Baldíos de la Alcazaba)
P0025_M9º_M10º	703534.64	4319579.89	Linde entre las dehesas de Morante (antes Morantes de Abajo) y La Alcazaba (antes Baldíos de la Alcazaba)
P0026_M9º_M10º	703539.64	4319513.54	Linde entre las dehesas de Morante (antes Morantes de Abajo) y La Alcazaba (antes Baldíos de la Alcazaba)
P0027_M9º_M10º	703548.63	4319413.08	Linde entre las dehesas de Morante (antes Morantes de Abajo) y La Alcazaba (antes Baldíos de la Alcazaba)
P0028_M9º_M10º	703548.68	4319412.79	Linde entre las dehesas de Morante (antes Morantes de Abajo) y La Alcazaba (antes Baldíos de la Alcazaba)



LÍNEA LÍMITE ENTRE MÉRIDA_BADAJOSZ PARCIAL SOMETIDA A PROCEDIMIENTO DE DESLINDE			
TRAMO PROPUESTO ENTRE EL MOJÓN 9º Y EL MOJÓN 10º_RESUELTO			
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	SITUACIÓN DE LOS MOJONES
P0029_M9º_M10º	703555.50	4319372.13	Linde entre las dehesas de Morante (antes Morantes de Abajo) y La Alcazaba (antes Baldíos de la Alcazaba)
P0030_M9º_M10º	703555.51	4319371.93	Linde entre las dehesas de Morante (antes Morantes de Abajo) y La Alcazaba (antes Baldíos de la Alcazaba)
P0031_M9º_M10º	703557.06	4319337.90	Linde entre las dehesas de Morante (antes Morantes de Abajo) y La Alcazaba (antes Baldíos de la Alcazaba)
P0032_M9º_M10º	703559.58	4319313.49	Linde entre las dehesas de Morante (antes Morantes de Abajo) y La Alcazaba (antes Baldíos de la Alcazaba)
P0033_M9º_M10º	703559.38	4319312.68	Linde entre las dehesas de Morante (antes Morantes de Abajo) y La Alcazaba (antes Baldíos de la Alcazaba)
P0034_M9º_M10º	703556.39	4319300.69	Linde entre las dehesas de Morante (antes Morantes de Abajo) y La Alcazaba (antes Baldíos de la Alcazaba)
P0035_M9º_M10º	703551.55	4319281.62	Linde entre las dehesas de Morante (antes Morantes de Abajo) y La Alcazaba (antes Baldíos de la Alcazaba)
P0036_M9º_M10º	703541.24	4319249.70	Linde entre las dehesas de Morante (antes Morantes de Abajo) y La Alcazaba (antes Baldíos de la Alcazaba)
P0037_M9º_M10º	703540.04	4319245.98	Linde entre las dehesas de Morante (antes Morantes de Abajo) y La Alcazaba (antes Baldíos de la Alcazaba)
P0038_M9º_M10º	703538.37	4319240.54	Linde entre las dehesas de Morante (antes Morantes de Abajo) y La Alcazaba (antes Baldíos de la Alcazaba)



LÍNEA LÍMITE ENTRE MÉRIDA_BADAJOSZ PARCIAL SOMETIDA A PROCEDIMIENTO DE DESLINDE			
TRAMO PROPUESTO ENTRE EL MOJÓN 9º Y EL MOJÓN 10º_RESUELTO			
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	SITUACIÓN DE LOS MOJONES
P0039_M9º_M10º	703530.36	4319214.46	Linde entre las dehesas de Morante (antes Morantes de Abajo) y La Alcazaba (antes Baldíos de la Alcazaba)
P0040_M9º_M10º	703528.08	4319206.16	Linde entre las dehesas de Morante (antes Morantes de Abajo) y La Alcazaba (antes Baldíos de la Alcazaba)
P0041_M9º_M10º	703524.90	4319194.61	Linde entre las dehesas de Morante (antes Morantes de Abajo) y La Alcazaba (antes Baldíos de la Alcazaba)
P0042_M9º_M10º	703519.86	4319179.35	Linde entre las dehesas de Morante (antes Morantes de Abajo) y La Alcazaba (antes Baldíos de la Alcazaba)
P0043_M9º_M10º	703514.58	4319167.39	Linde entre las dehesas de Morante (antes Morantes de Abajo) y La Alcazaba (antes Baldíos de la Alcazaba)
P0044_M9º_M10º	703512.43	4319162.52	Linde entre las dehesas de Morante (antes Morantes de Abajo) y La Alcazaba (antes Baldíos de la Alcazaba)
P0045_M9º_M10º	703508.29	4319159.27	Linde entre las dehesas de Morante (antes Morantes de Abajo) y La Alcazaba (antes Baldíos de la Alcazaba)
P0046_M9º_M10º	703496.65	4319150.11	Linde entre las dehesas de Morante (antes Morantes de Abajo) y La Alcazaba (antes Baldíos de la Alcazaba)
P0047_M9º_M10º	703482.02	4319143.84	Linde entre las dehesas de Morante (antes Morantes de Abajo) y La Alcazaba (antes Baldíos de la Alcazaba)
P0048_M9º_M10º	703466.98	4319136.88	Linde entre las dehesas de Morante (antes Morantes de Abajo) y La Alcazaba (antes Baldíos de la Alcazaba)



LÍNEA LÍMITE ENTRE MÉRIDA_BADAJOS PARCIAL SOMETIDA A PROCEDIMIENTO DE DESLINDE			
TRAMO PROPUESTO ENTRE EL MOJÓN 9º Y EL MOJÓN 10º_RESUELTO			
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	SITUACIÓN DE LOS MOJONES
P0049_M9º_M10º	703462.74	4319134.92	Linde entre las dehesas de Morante (antes Morantes de Abajo) y La Alcazaba (antes Baldíos de la Alcazaba)
P0050_M9º_M10º	703448.56	4319125.22	Linde entre las dehesas de Morante (antes Morantes de Abajo) y La Alcazaba (antes Baldíos de la Alcazaba)
P0051_M9º_M10º	703439.43	4319117.14	Linde entre las dehesas de Morante (antes Morantes de Abajo) y La Alcazaba (antes Baldíos de la Alcazaba)
P0052_M9º_M10º	703432.42	4319111.65	Linde entre las dehesas de Morante (antes Morantes de Abajo) y La Alcazaba (antes Baldíos de la Alcazaba)
P0053_M9º_M10º	703430.59	4319109.75	Linde entre las dehesas de Morante (antes Morantes de Abajo) y La Alcazaba (antes Baldíos de la Alcazaba)
P0054_M9º_M10º	703429.68	4319108.80	Linde entre las dehesas de Morante (antes Morantes de Abajo) y La Alcazaba (antes Baldíos de la Alcazaba)
P0055_M9º_M10º	703429.03	4319108.18	Linde entre las dehesas de Morante (antes Morantes de Abajo) y La Alcazaba (antes Baldíos de la Alcazaba)
P0056_M9º_M10º	703427.06	4319106.33	Intersección de las dehesas, Morante, Alcazabilla (antes estas dos dehesas Morantes de Abajo), por Badajoz y Alcazaba (antes Baldíos de la Alcazaba), por Mérida
P0057_M9º_M10º	703425.47	4319099.30	Linde entre las dehesas de Alcazabilla (antes Morantes de Abajo) y La Alcazaba (antes Baldíos de la Alcazaba)
P0058_M9º_M10º	703425.18	4319098.01	Linde entre las dehesas de Alcazabilla (antes Morantes de Abajo) y La Alcazaba (antes Baldíos de la Alcazaba)



LÍNEA LÍMITE ENTRE MÉRIDA_BADAJOS PARCIAL SOMETIDA A PROCEDIMIENTO DE DESLINDE			
TRAMO PROPUESTO ENTRE EL MOJÓN 9º Y EL MOJÓN 10º_RESUELTO			
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	SITUACIÓN DE LOS MOJONES
P0059_M9º_M10º	703425.32	4319097.44	Linde entre las dehesas de Alcazabilla (antes Morantes de Abajo) y La Alcazaba (antes Baldíos de la Alcazaba)
P0060_M9º_M10º	703427.68	4319087.61	Linde entre las dehesas de Alcazabilla (antes Morantes de Abajo) y La Alcazaba (antes Baldíos de la Alcazaba)
P0061_M9º_M10º	703435.92	4319078.00	Linde entre las dehesas de Alcazabilla (antes Morantes de Abajo) y La Alcazaba (antes Baldíos de la Alcazaba)
P0062_M9º_M10º	703438.74	4319074.71	Linde entre las dehesas de Alcazabilla (antes Morantes de Abajo) y La Alcazaba (antes Baldíos de la Alcazaba)
P0063_M9º_M10º	703444.51	4319068.98	Linde entre las dehesas de Alcazabilla (antes Morantes de Abajo) y La Alcazaba (antes Baldíos de la Alcazaba)
P0064_M9º_M10º	703451.06	4319062.47	Linde entre las dehesas de Alcazabilla (antes Morantes de Abajo) y La Alcazaba (antes Baldíos de la Alcazaba)
P0065_M9º_M10º	703459.33	4319053.76	Linde entre las dehesas de Alcazabilla (antes Morantes de Abajo) y La Alcazaba (antes Baldíos de la Alcazaba)
P0066_M9º_M10º	703467.67	4319044.96	Linde entre las dehesas de Alcazabilla (antes Morantes de Abajo) y La Alcazaba (antes Baldíos de la Alcazaba)
P0067_M9º_M10º	703469.99	4319041.88	Linde entre las dehesas de Alcazabilla (antes Morantes de Abajo) y La Alcazaba (antes Baldíos de la Alcazaba)
P0068_M9º_M10º	703475.50	4319034.54	Linde entre las dehesas de Alcazabilla (antes Morantes de Abajo) y La Alcazaba (antes Baldíos de la Alcazaba)



LÍNEA LÍMITE ENTRE MÉRIDA_BADAJOS PARCIAL SOMETIDA A PROCEDIMIENTO DE DESLINDE			
TRAMO PROPUESTO ENTRE EL MOJÓN 9º Y EL MOJÓN 10º_RESUELTO			
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	SITUACIÓN DE LOS MOJONES
P0069_M9º_M10º	703477.85	4319027.08	Linde entre las dehesas de Alcazabilla (antes Morantes de Abajo) y La Alcazaba (antes Baldíos de la Alcazaba)
P0070_M9º_M10º	703478.21	4319025.93	Linde entre las dehesas de Alcazabilla (antes Morantes de Abajo) y La Alcazaba (antes Baldíos de la Alcazaba)
P0071_M9º_M10º	703478.11	4319025.69	Linde entre las dehesas de Alcazabilla (antes Morantes de Abajo) y La Alcazaba (antes Baldíos de la Alcazaba)
P0072_M9º_M10º	703476.15	4319020.93	Linde entre las dehesas de Alcazabilla (antes Morantes de Abajo) y La Alcazaba (antes Baldíos de la Alcazaba)
P0073_M9º_M10º	703466.23	4319014.36	Linde entre las dehesas de Alcazabilla (antes Morantes de Abajo) y La Alcazaba (antes Baldíos de la Alcazaba)
P0074_M9º_M10º	703459.47	4319009.04	Linde entre las dehesas de Alcazabilla (antes Morantes de Abajo) y La Alcazaba (antes Baldíos de la Alcazaba)
P0075_M9º_M10º	703458.59	4319008.35	Linde entre las dehesas de Alcazabilla (antes Morantes de Abajo) y La Alcazaba (antes Baldíos de la Alcazaba)
P0076_M9º_M10º	703452.13	4319000.71	Linde entre las dehesas de Alcazabilla (antes Morantes de Abajo) y La Alcazaba (antes Baldíos de la Alcazaba)
P0077_M9º_M10º	703446.76	4318991.11	Linde entre las dehesas de Alcazabilla (antes Morantes de Abajo) y La Alcazaba (antes Baldíos de la Alcazaba)
P0078_M9º_M10º	703445.86	4318989.51	Linde entre las dehesas de Alcazabilla (antes Morantes de Abajo) y La Alcazaba (antes Baldíos de la Alcazaba)



LÍNEA LÍMITE ENTRE MÉRIDA_BADAJOS PARCIAL SOMETIDA A PROCEDIMIENTO DE DESLINDE			
TRAMO PROPUESTO ENTRE EL MOJÓN 9º Y EL MOJÓN 10º_RESUELTO			
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	SITUACIÓN DE LOS MOJONES
P0079_M9º_M10º	703436.53	4318981.26	Linde entre las dehesas de Alcazabilla (antes Morantes de Abajo) y La Alcazaba (antes Baldíos de la Alcazaba)
P0080_M9º_M10º	703431.29	4318976.55	Linde entre las dehesas de Alcazabilla (antes Morantes de Abajo) y La Alcazaba (antes Baldíos de la Alcazaba)
P0081_M9º_M10º	703428.27	4318973.83	Linde entre las dehesas de Alcazabilla (antes Morantes de Abajo) y La Alcazaba (antes Baldíos de la Alcazaba)
P0082_M9º_M10º	703422.88	4318964.58	Linde entre las dehesas de Alcazabilla (antes Morantes de Abajo) y La Alcazaba (antes Baldíos de la Alcazaba)
P0083_M9º_M10º	703418.07	4318953.18	Linde entre las dehesas de Alcazabilla (antes Morantes de Abajo) y La Alcazaba (antes Baldíos de la Alcazaba)
P0084_M9º_M10º	703417.25	4318951.24	Linde entre las dehesas de Alcazabilla (antes Morantes de Abajo) y La Alcazaba (antes Baldíos de la Alcazaba)
P0085_M9º_M10º	703412.11	4318938.43	Linde entre las dehesas de Alcazabilla (antes Morantes de Abajo) y La Alcazaba (antes Baldíos de la Alcazaba)
P0086_M9º_M10º	703402.23	4318926.60	Linde entre las dehesas de Alcazabilla (antes Morantes de Abajo) y La Alcazaba (antes Baldíos de la Alcazaba)
P0087_M9º_M10º	703384.36	4318910.66	Linde entre las dehesas de Alcazabilla (antes Morantes de Abajo) y La Alcazaba (antes Baldíos de la Alcazaba)
P0088_M9º_M10º	703380.11	4318907.95	Linde entre las dehesas de Alcazabilla (antes Morantes de Abajo) y La Alcazaba (antes Baldíos de la Alcazaba)



LÍNEA LÍMITE ENTRE MÉRIDA_BADAJÓZ PARCIAL SOMETIDA A PROCEDIMIENTO DE DESLINDE			
TRAMO PROPUESTO ENTRE EL MOJÓN 9º Y EL MOJÓN 10º_RESUELTO			
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	SITUACIÓN DE LOS MOJONES
P0089_M9º_M10º	703375.69	4318905.13	Linde entre las dehesas de Alcazabilla (antes Morantes de Abajo) y La Alcazaba (antes Baldíos de la Alcazaba)
P0090_M9º_M10º	703370.80	4318902.01	Linde entre las dehesas de Alcazabilla (antes Morantes de Abajo) y La Alcazaba (antes Baldíos de la Alcazaba)
P0091_M9º_M10º	703356.10	4318894.67	Linde entre las dehesas de Alcazabilla (antes Morantes de Abajo) y La Alcazaba (antes Baldíos de la Alcazaba)
P0092_M9º_M10º	703347.42	4318890.33	Linde entre las dehesas de Alcazabilla (antes Morantes de Abajo) y La Alcazaba (antes Baldíos de la Alcazaba)
P0093_M9º_M10º	703333.55	4318884.21	Intersección de las dehesas, Alcazabilla (antes estas dos dehesas Morantes de Abajo), por Badajoz y Alcazaba (antes Baldíos de la Alcazaba) y Alcazabilla (antes Baldío de la Alcazaba), por Mérida
P0094_M9º_M10º	703312.95	4318875.12	Linde entre las dehesas de Alcazabilla (antes Morantes de Abajo) y La Alcazabilla (antes Baldíos de la Alcazaba)
P0095_M9º_M10º	703306.84	4318872.42	Linde entre las dehesas de Alcazabilla (antes Morantes de Abajo) y La Alcazabilla (antes Baldíos de la Alcazaba)
P0096_M9º_M10º	703297.48	4318867.22	Linde entre las dehesas de Alcazabilla (antes Morantes de Abajo) y La Alcazabilla (antes Baldíos de la Alcazaba)
P0097_M9º_M10º	703285.00	4318860.29	Linde entre las dehesas de Alcazabilla (antes Morantes de Abajo) y La Alcazabilla (antes Baldíos de la Alcazaba)



LÍNEA LÍMITE ENTRE MÉRIDA_BADAJOS PARCIAL SOMETIDA A PROCEDIMIENTO DE DESLINDE			
TRAMO PROPUESTO ENTRE EL MOJÓN 9º Y EL MOJÓN 10º_RESUELTO			
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	SITUACIÓN DE LOS MOJONES
P0098_M9º_M10º	703263.08	4318847.00	Linde entre las dehesas de Alcazabilla (antes Morantes de Abajo) y La Alcazabilla (antes Baldíos de la Alcazaba)
P0099_M9º_M10º	703251.24	4318833.91	Linde entre las dehesas de Alcazabilla (antes Morantes de Abajo) y La Alcazabilla (antes Baldíos de la Alcazaba)
P0100_M9º_M10º	703249.13	4318831.58	Linde entre las dehesas de Alcazabilla (antes Morantes de Abajo) y La Alcazabilla (antes Baldíos de la Alcazaba)
P0101_M9º_M10º	703247.55	4318829.51	Linde entre las dehesas de Alcazabilla (antes Morantes de Abajo) y La Alcazabilla (antes Baldíos de la Alcazaba)
P0102_M9º_M10º	703227.25	4318803.00	Linde entre las dehesas de Alcazabilla (antes Morantes de Abajo) y La Alcazabilla (antes Baldíos de la Alcazaba)
P0103_M9º_M10º	703223.06	4318794.53	Linde entre las dehesas de Alcazabilla (antes Morantes de Abajo) y La Alcazabilla (antes Baldíos de la Alcazaba)
P0104_M9º_M10º	703220.37	4318789.11	Linde entre las dehesas de Alcazabilla (antes Morantes de Abajo) y La Alcazabilla (antes Baldíos de la Alcazaba)
P0105_M9º_M10º	703202.08	4318759.89	Linde entre las dehesas de Alcazabilla (antes Morantes de Abajo) y La Alcazabilla (antes Baldíos de la Alcazaba)
P0106_M9º_M10º	703200.36	4318756.36	Linde entre las dehesas de Alcazabilla (antes Morantes de Abajo) y La Alcazabilla (antes Baldíos de la Alcazaba)
P0107_M9º_M10º	703196.51	4318748.46	Linde entre las dehesas de Alcazabilla (antes Morantes de Abajo) y La Alcazabilla (antes Baldíos de la Alcazaba)



LÍNEA LÍMITE ENTRE MÉRIDA_BADAJOS PARCIAL SOMETIDA A PROCEDIMIENTO DE DESLINDE			
TRAMO PROPUESTO ENTRE EL MOJÓN 9° Y EL MOJÓN 10°_RESUELTO			
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	SITUACIÓN DE LOS MOJONES
P0108_M9°_M10°	703188.98	4318727.79	Linde entre las dehesas de Alcazabilla (antes Morantes de Abajo) y La Alcazabilla (antes Baldíos de la Alcazaba)
P0109_M9°_M10°	703186.08	4318719.08	Linde entre las dehesas de Alcazabilla (antes Morantes de Abajo) y La Alcazabilla (antes Baldíos de la Alcazaba)
P0110_M9°_M10°	703182.32	4318707.79	Linde entre las dehesas de Alcazabilla (antes Morantes de Abajo) y La Alcazabilla (antes Baldíos de la Alcazaba)
P0111_M9°_M10°	703170.18	4318680.83	Linde entre las dehesas de Alcazabilla (antes Morantes de Abajo) y La Alcazabilla (antes Baldíos de la Alcazaba)
P0112_M9°_M10°	703157.56	4318661.99	Linde entre las dehesas de Alcazabilla (antes Morantes de Abajo) y La Alcazabilla (antes Baldíos de la Alcazaba)
P0113_M9°_M10°	703155.21	4318658.48	Linde entre las dehesas de Alcazabilla (antes Morantes de Abajo) y La Alcazabilla (antes Baldíos de la Alcazaba)
P0114_M9°_M10°	703135.86	4318630.37	Linde entre las dehesas de Alcazabilla (antes Morantes de Abajo) y La Alcazabilla (antes Baldíos de la Alcazaba)
P0115_M9°_M10°	703121.69	4318610.35	Linde entre las dehesas de Alcazabilla (antes Morantes de Abajo) y La Alcazabilla (antes Baldíos de la Alcazaba)
P0116_M9°_M10°	703103.10	4318591.57	Linde entre las dehesas de Alcazabilla (antes Morantes de Abajo) y La Alcazabilla (antes Baldíos de la Alcazaba)
P0117_M9°_M10°	703099.58	4318588.01	Linde entre las dehesas de Alcazabilla (antes Morantes de Abajo) y La Alcazabilla (antes Baldíos de la Alcazaba)



LÍNEA LÍMITE ENTRE MÉRIDA_BADAJOS PARCIAL SOMETIDA A PROCEDIMIENTO DE DESLINDE			
TRAMO PROPUESTO ENTRE EL MOJÓN 9° Y EL MOJÓN 10°_RESUELTO			
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	SITUACIÓN DE LOS MOJONES
P0118_M9°_M10°	703087.70	4318575.79	Linde entre las dehesas de Alcazabilla (antes Morantes de Abajo) y La Alcazabilla (antes Baldíos de la Alcazaba)
P0119_M9°_M10°	703080.69	4318568.58	Linde entre las dehesas de Alcazabilla (antes Morantes de Abajo) y La Alcazabilla (antes Baldíos de la Alcazaba)
P0120_M9°_M10°	703075.30	4318563.34	Linde entre las dehesas de Alcazabilla (antes Morantes de Abajo) y La Alcazabilla (antes Baldíos de la Alcazaba)
P0121_M9°_M10°	703064.21	4318552.56	Linde entre las dehesas de Alcazabilla (antes Morantes de Abajo) y La Alcazabilla (antes Baldíos de la Alcazaba)
P0122_M9°_M10°	703056.97	4318546.56	Linde entre las dehesas de Alcazabilla (antes Morantes de Abajo) y La Alcazabilla (antes Baldíos de la Alcazaba)
P0123_M9°_M10°	703049.75	4318540.57	Linde entre las dehesas de Alcazabilla (antes Morantes de Abajo) y La Alcazabilla (antes Baldíos de la Alcazaba)
P0124_M9°_M10°	703045.82	4318537.17	Linde entre las dehesas de Alcazabilla (antes Morantes de Abajo) y La Alcazabilla (antes Baldíos de la Alcazaba)
P0125_M9°_M10°	703045.40	4318536.81	Linde entre las dehesas de Alcazabilla (antes Morantes de Abajo) y La Alcazabilla (antes Baldíos de la Alcazaba)
P0126_M9°_M10°	703036.05	4318528.73	Linde entre las dehesas de Alcazabilla (antes Morantes de Abajo) y La Alcazabilla (antes Baldíos de la Alcazaba)
P0127_M9°_M10°	702992.69	4318510.21	Linde entre las dehesas de Alcazabilla (antes Morantes de Abajo) y La Alcazabilla (antes Baldíos de la Alcazaba)



LÍNEA LÍMITE ENTRE MÉRIDA_BADAJEZ PARCIAL SOMETIDA A PROCEDIMIENTO DE DESLINDE			
TRAMO PROPUESTO ENTRE EL MOJÓN 9° Y EL MOJÓN 10°_RESUELTO			
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	SITUACIÓN DE LOS MOJONES
P0128_M9°_M10°	702976.82	4318503.04	Linde entre las dehesas de Alcazabilla (antes Morantes de Abajo) y La Alcazabilla (antes Baldíos de la Alcazaba)
P0129_M9°_M10°	702973.87	4318501.71	Linde entre las dehesas de Alcazabilla (antes Morantes de Abajo) y La Alcazabilla (antes Baldíos de la Alcazaba)
P0130_M9°_M10°	702968.77	4318499.40	Linde entre las dehesas de Alcazabilla (antes Morantes de Abajo) y La Alcazabilla (antes Baldíos de la Alcazaba)
P0131_M9°_M10°	702954.93	4318495.42	Linde entre las dehesas de Alcazabilla (antes Morantes de Abajo) y La Alcazabilla (antes Baldíos de la Alcazaba)
P0132_M9°_M10°	702942.72	4318491.90	Linde entre las dehesas de Alcazabilla (antes Morantes de Abajo) y La Alcazabilla (antes Baldíos de la Alcazaba)
P0133_M9°_M10°	702940.36	4318491.22	Linde entre las dehesas de Alcazabilla (antes Morantes de Abajo) y La Alcazabilla (antes Baldíos de la Alcazaba)
Mojón 10°_Auxiliar. Resuelto por procedimiento de mejora en precisión geométrica. Común a Mérida y Badajoz	702926.78	4318509.45	Mojón 10°_Auxiliar
Mojón 10°. Resuelto por procedimiento de mejora en precisión geométrica. Común a Mérida y Badajoz	702923.87	4318508.71	Eje del actual Carretera EX-327, antes camino de La Roca de la Sierra a Montijo



LÍNEA LÍMITE ENTRE MÉRIDA Y BADAJOZ PARCIAL SOMETIDA A PROCEDIMIENTO DE DESLINDE			
TRAMO PROPUESTO ENTRE EL MOJÓN 10° RESUELTO Y EL MOJÓN 11°			
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	SITUACIÓN DE LOS MOJONES
Mojón 10°.Resuelto por procedimiento de mejora en precisión geométrica. Común a Mérida y Badajoz	702923.87	4318508.71	Eje del actual Carretera EX-327, antes camino de La Roca de la Sierra a Montijo
P0001_M10°_M11°	702929.52	4318488.19	Eje del actual Carretera EX-327, antes camino de La Roca de la Sierra a Montijo
P0002_M10°_M11°	702993.69	4318236.19	Eje del actual Carretera EX-327, antes camino de La Roca de la Sierra a Montijo
P0003_M10°_M11°	703026.68	4318094.51	Eje del actual Carretera EX-327, antes camino de La Roca de la Sierra a Montijo
P0004_M10°_M11°	703034.26	4318069.80	Eje del actual Carretera EX-327, antes camino de La Roca de la Sierra a Montijo
P0005_M10°_M11°	703035.52	4318066.17	Eje del actual Carretera EX-327, antes camino de La Roca de la Sierra a Montijo
P0006_M10°_M11°	703051.95	4318018.72	Eje del actual Carretera EX-327, antes camino de La Roca de la Sierra a Montijo
P0007_M10°_M11°	703054.94	4318010.10	Eje del actual Carretera EX-327, antes camino de La Roca de la Sierra a Montijo
P0008_M10°_M11°	703075.06	4317952.00	Eje del actual Carretera EX-327, antes camino de La Roca de la Sierra a Montijo
P0009_M10°_M11°	703089.08	4317915.68	Eje del actual Carretera EX-327, antes camino de La Roca de la Sierra a Montijo
P0010_M10°_M11°	703094.71	4317901.08	Eje del actual Carretera EX-327, antes camino de La Roca de la Sierra a Montijo
P0011_M10°_M11°	703102.98	4317876.52	Eje del actual Carretera EX-327, antes camino de La Roca de la Sierra a Montijo
P0012_M10°_M11°	703116.20	4317837.26	Eje del actual Carretera EX-327, antes camino de La Roca de la Sierra a Montijo



LÍNEA LÍMITE ENTRE MÉRIDA Y BADAJOZ PARCIAL SOMETIDA A PROCEDIMIENTO DE DESLINDE			
TRAMO PROPUESTO ENTRE EL MOJÓN 10° RESUELTO Y EL MOJÓN 11°			
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	SITUACIÓN DE LOS MOJONES
P0013_M10°_M11°	703141.23	4317767.97	Eje del actual Carretera EX-327, antes camino de La Roca de la Sierra a Montijo
P0014_M10°_M11°	703152.22	4317738.04	Eje del actual Carretera EX-327, antes camino de La Roca de la Sierra a Montijo
P0015_M10°_M11°	703156.65	4317725.96	Eje del actual Carretera EX-327, antes camino de La Roca de la Sierra a Montijo
P0016_M10°_M11°	703160.67	4317714.99	Eje del actual Carretera EX-327, antes camino de La Roca de la Sierra a Montijo
P0017_M10°_M11°	703161.86	4317711.75	Eje del actual Carretera EX-327, antes camino de La Roca de la Sierra a Montijo
P0018_M10°_M11°	703169.77	4317692.23	Eje del actual Carretera EX-327, antes camino de La Roca de la Sierra a Montijo
P0019_M10°_M11°	703173.90	4317682.02	Eje del actual Carretera EX-327, antes camino de La Roca de la Sierra a Montijo
P0020_M10°_M11°	703174.15	4317681.39	Eje del actual Carretera EX-327, antes camino de La Roca de la Sierra a Montijo
P0021_M10°_M11°	703178.54	4317670.41	Eje del actual Carretera EX-327, antes camino de La Roca de la Sierra a Montijo
P0022_M10°_M11°	703228.80	4317592.98	Eje del actual Carretera EX-327, antes camino de La Roca de la Sierra a Montijo
P0023_M10°_M11°	703274.31	4317522.85	Eje del actual Carretera EX-327, antes camino de La Roca de la Sierra a Montijo
P0024_M10°_M11°	703365.54	4317380.71	Eje del actual Carretera EX-327, antes camino de La Roca de la Sierra a Montijo
P0025_M10°_M11°	703371.84	4317372.61	Eje del actual Carretera EX-327, antes camino de La Roca de la Sierra a Montijo



LÍNEA LÍMITE ENTRE MÉRIDA Y BADAJOZ PARCIAL SOMETIDA A PROCEDIMIENTO DE DESLINDE			
TRAMO PROPUESTO ENTRE EL MOJÓN 10°_RESUELTO Y EL MOJÓN 11°			
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	SITUACIÓN DE LOS MOJONES
P0026_M10°_M11°	703375.05	4317368.49	Eje del actual Carretera EX-327, antes camino de La Roca de la Sierra a Montijo
P0027_M10°_M11°	703380.09	4317361.16	Eje del actual Carretera EX-327, antes camino de La Roca de la Sierra a Montijo
P0028_M10°_M11°	703380.53	4317360.52	Eje del actual Carretera EX-327, antes camino de La Roca de la Sierra a Montijo
P0029_M10°_M11°	703394.79	4317336.93	Eje del actual Carretera EX-327, antes camino de La Roca de la Sierra a Montijo
P0030_M10°_M11°	703397.33	4317332.74	Eje del actual Carretera EX-327, antes camino de La Roca de la Sierra a Montijo
P0031_M10°_M11°	703399.33	4317329.22	Eje del actual Carretera EX-327, antes camino de La Roca de la Sierra a Montijo
P0032_M10°_M11°	703405.45	4317318.42	Eje del actual Carretera EX-327, antes camino de La Roca de la Sierra a Montijo
P0033_M10°_M11°	703408.07	4317312.21	Eje del actual Carretera EX-327, antes camino de La Roca de la Sierra a Montijo
P0034_M10°_M11°	703410.10	4317307.40	Eje del actual Carretera EX-327, antes camino de La Roca de la Sierra a Montijo
P0035_M10°_M11°	703415.38	4317289.15	Eje del actual Carretera EX-327, antes camino de La Roca de la Sierra a Montijo
P0036_M10°_M11°	703423.60	4317259.12	Eje del actual Carretera EX-327, antes camino de La Roca de la Sierra a Montijo
P0037_M10°_M11°	703424.29	4317247.06	Eje del actual Carretera EX-327, antes camino de La Roca de la Sierra a Montijo
P0038_M10°_M11°	703425.01	4317244.29	Eje del actual Carretera EX-327, antes camino de La Roca de la Sierra a Montijo



LÍNEA LÍMITE ENTRE MÉRIDA Y BADAJOZ PARCIAL SOMETIDA A PROCEDIMIENTO DE DESLINDE			
TRAMO PROPUESTO ENTRE EL MOJÓN 10°_RESUELTO Y EL MOJÓN 11°			
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	SITUACIÓN DE LOS MOJONES
P0039_M10°_M11°	703425.13	4317243.83	Eje del actual Carretera EX-327, antes camino de La Roca de la Sierra a Montijo
P0040_M10°_M11°	703425.82	4317241.13	Eje del actual Carretera EX-327, antes camino de La Roca de la Sierra a Montijo
P0041_M10°_M11°	703437.01	4317173.66	Eje del actual Carretera EX-327, antes camino de La Roca de la Sierra a Montijo
P0042_M10°_M11°	703437.33	4317171.74	Eje del actual Carretera EX-327, antes camino de La Roca de la Sierra a Montijo
P0043_M10°_M11°	703444.11	4317131.08	Eje del actual Carretera EX-327, antes camino de La Roca de la Sierra a Montijo
P0044_M10°_M11°	703445.04	4317121.99	Eje del actual Carretera EX-327, antes camino de La Roca de la Sierra a Montijo
P0045_M10°_M11°	703445.26	4317119.90	Eje del actual Carretera EX-327, antes camino de La Roca de la Sierra a Montijo
P0046_M10°_M11°	703446.84	4317093.58	Eje del actual Carretera EX-327, antes camino de La Roca de la Sierra a Montijo
P0047_M10°_M11°	703446.72	4317079.45	Eje del actual Carretera EX-327, antes camino de La Roca de la Sierra a Montijo
P0048_M10°_M11°	703445.76	4317070.99	Eje del actual Carretera EX-327, antes camino de La Roca de la Sierra a Montijo
P0049_M10°_M11°	703444.26	4317057.70	Eje del actual Carretera EX-327, antes camino de La Roca de la Sierra a Montijo
P0050_M10°_M11°	703427.41	4316960.02	Eje del actual Carretera EX-327, antes camino de La Roca de la Sierra a Montijo
P0051_M10°_M11°	703427.06	4316957.99	Eje del actual Carretera EX-327, antes camino de La Roca de la Sierra a Montijo
P0052_M10°_M11°	703426.92	4316957.17	Eje del actual Carretera EX-327, antes camino de La Roca de la Sierra a Montijo
P0053_M10°_M11°	703409.97	4316872.89	Eje del actual Carretera EX-327, antes camino de La Roca de la



LÍNEA LÍMITE ENTRE MÉRIDA Y BADAJOZ PARCIAL SOMETIDA A PROCEDIMIENTO DE DESLINDE			
TRAMO PROPUESTO ENTRE EL MOJÓN 10°_RESUELTO Y EL MOJÓN 11°			
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	SITUACIÓN DE LOS MOJONES
			Sierra a Montijo
P0054_M10°_M11°	703406.80	4316858.96	Eje del actual Carretera EX-327, antes camino de La Roca de la Sierra a Montijo
<u>Mojón 11°. Propuesto. Común a Mérida y Badajoz</u>	703398.23	4316815.19	Eje del actual Carretera EX-327, antes camino de La Roca de la Sierra a Montijo

LÍNEA LÍMITE ENTRE MÉRIDA Y BADAJOZ PARCIAL SOMETIDA A PROCEDIMIENTO DE DESLINDE			
TRAMO PROPUESTO ENTRE EL MOJÓN 11° Y EL MOJÓN 12°_RESUELTO			
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	SITUACIÓN DE LOS MOJONES
<u>Mojón 11°. Propuesto. Común a Mérida y Badajoz</u>	703398.23	4316815.19	Eje del actual Carretera EX-327, antes camino de La Roca de la Sierra a Montijo
Mojón 12°-M3T. Común a Mérida, Badajoz y Montijo. Resuelto por procedimiento de mejora en precisión geométrica	703995.57	316009.97	Eje del Río Alcazaba. Une con el M11° en línea recta



RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales y las agencias de viajes Coria Tours, SA, Viajes W2M, SAU, Halcón Viajes, SAU, Avoris Retail Division, SLU (BTRAVEL), Viajes El Corte Inglés, SA, Nautalia Viajes, SL, e Integración Agencias de Viajes, SA (IAG7), para el desarrollo del Programa "55 y más" de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026. (2026060592)

Habiéndose firmado el día 6 de marzo de 2026, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales y las agencias de viajes Coria Tours, SA, Viajes W2M, SAU, Halcón Viajes, SAU, Avoris Retail Division, SLU (BTRAVEL), Viajes El Corte Inglés, SA, Nautalia Viajes, SL, e Integración Agencias de Viajes, SA (IAG7), para el desarrollo del Programa "55 y más" de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 12 de marzo de 2026.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES Y LAS AGENCIAS DE VIAJES CORIA TOURS, SA, VIAJES W2M, SAU, HALCON VIAJES, SAU, AVORIS RETAIL DIVISION, SLU (BTRAVEL), VIAJES EL CORTE INGLES, SA, NAUTALIA VIAJES, SL, E INTEGRACIÓN AGENCIAS DE VIAJES, SA (IAG7), PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "55 Y MÁS" DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA PARA EL AÑO 2026.

Mérida, 6 de marzo de 2026.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Sara García Espada, que interviene en nombre y representación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, en su condición de titular de la misma nombrada por Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio (DOE n.º 140, de 21 de julio), en virtud de las funciones atribuidas por los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 2.2.b) y 18 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD).

Y de otra,

D. Francisco José Mateos Corcho, como representante legal de la empresa VIAJES CORIA TOURS, SA, con CIF n.º A10033603, con domicilio en calle Encierro, núm. 13, de la localidad de Coria, provincia de Cáceres, en virtud de las facultades conferidas mediante escritura pública otorgada ante notario el día 20 de agosto de 1996, núm. 2.324 de su protocolo.

D. Mikel Goienetxe Gonzalo, como representante legal de la empresa VIAJES W2M SAU, con CIF A48115638, con domicilio en calle General Riera, núm. 154, de la localidad de Palma de Mallorca, en virtud de las facultades conferidas mediante escritura pública otorgada ante notario el día 25 de mayo de 2017, núm. 597 de su protocolo.

D. Joan Martínez González, como representante legal de la empresa HALCON VIAJES, SAU, con CIF A10005510, con domicilio en calle Gremi de Fusters, núm. 23, de la localidad de Palma de Mallorca, en virtud de las facultades conferidas mediante escritura pública otorgada ante notario el día 25 de febrero de 2022, núm. 505 de su protocolo.

D. Manuel Galán Lamata, como representante legal de la empresa AVORIS RETAIL DIVISION, SLU (BTRAVEL) con CIF B07012107, con domicilio en calle Gremi de Fusters, núm. 23, de la localidad de Palma de Mallorca, en virtud de las facultades conferidas mediante escritura pública otorgada ante notario el día 25 de febrero de 2022, núm. 503 de su protocolo.

D. León Herce Mira, como representante legal de la empresa VIAJES EL CORTE INGLES, SA, con domicilio en calle Hermosilla, núm. 112, de la localidad de Madrid, en virtud de las facultades conferidas mediante escritura pública otorgada ante notario el día 17 de diciembre de 2024, núm. 6.573 de su protocolo.

D. Rafael García Garrido, como representante legal de la empresa NAUTALIA VIAJES, SL, con CIF n.º B86049137, con domicilio en calle Mahonia, núm. 2 - 3ª de la localidad de Madrid, en virtud de las facultades conferidas mediante escritura pública otorgada ante notario el día 9 de enero de 2017, núm. 24 de su protocolo.

D. Ángel Muñoz Muñoz, como representante legal de la empresa INTEGRACIÓN AGENCIAS DE VIAJES, SA (IAG7) con CIF n.º A84523505, con domicilio en calle Doctor Esquerdo, núm. 136 de la localidad de Madrid, en virtud de las facultades conferidas mediante escritura pública otorgada ante notario el día 15 de enero de 2021, núm. 50 de su protocolo.

Las partes intervienen en el ejercicio de las facultades que legalmente les confieren los cargos que respectivamente desempeñan, reconociéndose su capacidad jurídica y legitimación para la suscripción del presente Convenio y la representación de las entidades que se nombran, en su virtud

MANIFIESTAN

I. Que la constitución española reconoce en su artículo 50, dentro de los principios rectores de la política social y económica, que los poderes públicos promoverán el bienestar de los ciudadanos durante la tercera edad, mediante un sistema de servicios sociales que atenderán sus problemas específicos de salud, vivienda, cultura y ocio.

II. Que el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, establece en su artículo 7 los principios rectores de los poderes públicos regionales, disponiendo que estos:

“(...) 14. Velarán por la especial protección de aquellos sectores de población con especiales necesidades de cualquier tipo. La igualdad efectiva de los extremeños pasa inexcusablemente por la adopción de políticas específicas para la infancia, los mayores y cualquier otro sector social con necesidades específicas”.

Estableciendo, en su artículo 9, como competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre otras, las siguientes materias:

“(...) 27. Acción social. En particular, la promoción y protección de los mayores y la prevención, atención e inserción social de los colectivos afectados por cualquier tipo de discapacidad, dependencia o cualesquiera otras circunstancias determinantes de exclusión social.

Prestaciones económicas de asistencia social diferentes de la seguridad social”

- III. Que el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (en adelante SEPAD), adscrito a la Consejería de Salud y Servicios Sociales, creado por Ley 1/2008, de 22 de mayo, tiene por finalidad ejercer competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociosanitarias que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma, conforme a los objetivos y principios de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia, y desarrollo y coordinación de las políticas sociales de atención a personas con discapacidad y mayores.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del SEPAD, le corresponderá, entre otras funciones, “La ejecución y coordinación de las políticas sociales en materia de envejecimiento activo, discapacidad y dependencia en salud mental y menores”.

- IV. Que, con el propósito de impulsar la cultura, la participación y la integración social de las personas mayores de 55 años, promoviendo el envejecimiento activo, la ocupación saludable del tiempo libre y acciones para la prevención de la soledad no deseada, desde el año 2024 la Junta de Extremadura, a través del SEPAD, desarrolla el Programa “55 y Más”. Esta iniciativa ha logrado una notable aceptación y valoración positiva, como refleja el creciente número de participantes que han disfrutado de la variada oferta de viajes organizada en sus pasadas ediciones.

Para ello, el 22 de febrero de 2024 se suscribió un convenio entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales y la Asociación Europea de Agencias de Viajes de Extremadura (AE-DAVEX) con el objeto de establecer el marco general y la metodología a emplear para el desarrollo conjunto del citado programa. Posteriormente, con fecha 10 de febrero de 2025, se suscribe por las partes firmantes adenda de modificación y prórroga del convenio por un periodo de tres años, a partir de la fecha de finalización del periodo inicial de vigencia, haciendo uso de la facultad recogida en la cláusula décima de aquel.

No obstante, con fecha 11 de febrero de 2025, se celebra por parte de AEDAVEX reunión de disolución de la asociación por unanimidad de los miembros asistentes y por los motivos que se recogen en acta.

Cabe indicar que la cláusula cuarta del convenio suscrito el 22 de febrero de 2024 regulaba el procedimiento de adhesión al convenio de aquellas empresas que desearan participar en el programa, siendo estas las interesadas en la firma del presente documento.

V. Que la Consejería de Salud y Servicios Sociales y las agencias firmantes del presente convenio son conscientes del papel activo que desarrollan y deben desarrollar las personas mayores en la sociedad, donde el aumento progresivo de la esperanza de vida, así como la mejora de las condiciones sociales y de salud, han dado lugar a un colectivo cada vez más numeroso, con mayor formación e información y con necesidades distintas a lo largo de su ciclo vital. Todo ello supone la necesidad de dar respuestas diversas e innovadoras, con el objetivo de favorecer el envejecimiento activo y saludable, y prevenir la soledad no deseada fomentando diferentes actividades de participación social y concretamente relacionada con la experiencia de viajar.

Este programa ofrece, a las personas participantes, la oportunidad de disfrutar de viajes a diversos destinos, tanto nacionales como internacionales, a precios competitivos. Se configura como una alternativa de ocio de calidad que promueve la participación social y cultural, contribuyendo al bienestar de las personas mayores.

Que en base a lo anterior, es interés de las partes, debido a la sobrevenida disolución de AEDAVEX, extinguir el convenio suscrito el 22 de febrero de 2024 y continuar colaborando en este ámbito, con el fin de promover el envejecimiento activo y saludable de las personas mayores y prevenir y atender las situaciones de soledad no deseada de las personas mayores de 55 años en adelante, residentes en la región de Extremadura, a través de una amplia oferta de ocupación activa del tiempo libre, que revierta en una mejora de calidad de vida, e introducir aquellos cambios que, fruto de la experiencia acumulada, puedan suponer una mejora de la oferta del programa.

Por todo ello, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio con el propósito de reglar el procedimiento de colaboración que facilite el objetivo previsto en los expositivos anteriores, y que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración y coordinación entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales, a través del SEPAD, las agencias de viajes conveniadas, y aquellas que puedan adherirse en el transcurso de este, con el fin de establecer los términos y condiciones para el desarrollo del Programa denominado "55 y Más", dirigido a personas mayores de 55 años residentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segunda. Finalidad del Programa.

El programa "55 y Más" tiene como finalidad promover el envejecimiento activo de la población extremeña, así como atender las situaciones de soledad no deseada a través de una

amplia oferta de rutas de viajes dirigidas a las personas mayores de cincuenta y cinco años, de tal manera que, por medio de su participación, se fomenten las relaciones interpersonales y la ocupación del tiempo libre, en condiciones accesibles y seguras.

A fin de homogeneizar las características de las rutas que se ofertan, se establecen una serie de condiciones mínimas que se describen en Anexo I.

Tanto las empresas participantes como las rutas propuestas deberán ser reconocidas y autorizadas por el SEPAD, previo asesoramiento, en su caso, por parte de la Dirección General de Turismo de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes.

Respecto a la autorización y reconocimiento de nuevas propuestas de rutas o fechas de salida adicionales, que se pudieran publicar a raíz de nuevas operativas que pudieran surgir con gran interés para la personas mayores usuarias, durante, en el desarrollo del programa y por cada anualidad, las agencias interesadas deberán presentar el programa de la ruta al SEPAD ajustándose a las características del Anexo I y recibir la aprobación correspondiente por parte de la Dirección Gerencia de este Organismo, con carácter previo a su comercialización.

Durante la realización de las rutas programadas deberán respetarse, en su caso, las medidas preventivas en materia de salud pública que pudieran establecerse y que puedan suponer restricciones que afecten al desarrollo de la actividad habitual.

Tercera. Perfil de las personas participantes en el programa "55 y Más".

1. Las personas participantes en el Programa "55 y Más" deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser personas autónomas, que no necesiten ayuda de otra persona o de medios mecánicos para la realización de las actividades básicas de la vida diaria.
- b) Ser residentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura y tener cumplidos 55 o más años, en el momento de la realización de la ruta.

Las personas usuarias podrán ir acompañadas por su cónyuge o, en su caso, por pareja de hecho o unión estable y de convivencia con análoga relación de afectividad a la conyugal, sin que reúnan el requisito de edad, debiendo valerse por sí mismas para realizar las actividades básicas de la vida diaria.

2. Con carácter especial, se podrán incluir en la oferta las denominadas rutas "55 Más Accesible". Rutas que contemplan la participación de personas que tengan cumplidos 55 años residentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que cumplan con alguna de las siguientes características:



- a) Padre/madre o parejas con un/a hijo/a, mayor de edad, con discapacidad reconocida, siempre que viajen con uno o ambos progenitores y se alojen en la misma habitación o, en su caso, abonen el suplemento establecido para habitaciones dobles de uso individual.
- b) Personas que precisen ayuda de medios mecánicos o de otra persona para la realización de las actividades básicas de la vida diaria y para la participación en las actividades de la ruta. En estos casos, dicho apoyo deberá ser provisto por la persona acompañante, que no tendrá necesariamente que tener la condición de "cuidador no profesional".

Las empresas que oferten dichas rutas podrán proponer actuaciones complementarias para la gestión de cada grupo y características de necesidades para su participación.

Cuarta. Procedimiento de adhesión y condiciones de las empresas participantes en el Programa.

1. El presente Convenio no comporta la exclusividad del desarrollo del Programa por parte de las agencias de viajes conveniadas, pudiendo, por tanto, el SEPAD otorgar dicho reconocimiento a otras entidades que reúnan los requisitos y condiciones exigidas y que soliciten adhesión.
2. Las empresas que deseen participar en el programa "55 y Más" deberán solicitar su adhesión a éste, conforme al modelo establecido en el Anexo II del presente convenio, con la finalidad de acreditar que reúnen las condiciones de solvencia suficientes para poder desarrollarlo.
3. A tales efectos, junto con la solicitud, las empresas deberán presentar la documentación que a continuación se relaciona:
 - a) Documentación acreditativa de la representación legal.
 - b) Declaración responsable de que la empresa se halla al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como no tener deudas en periodo ejecutivo de pago, salvo que estuvieran garantizadas, con la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - c) Certificado de inscripción en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas de Extremadura.
 - d) Copia de la póliza vigente del seguro de responsabilidad civil para hacer frente a posibles responsabilidades derivadas de daños sobrevenidos como consecuencia de la actividad en realización de viajes y atención hostelera, que deberá tener cobertura para el país o países correspondientes, como mínimo, y cubrir siniestros de explotación de al menos 600.000 €, pudiendo ofrecer cada agencia otros seguros con mayores coberturas de forma opcional.

4. Las empresas participantes deberán cumplir, en su caso, con lo establecido en el Decreto 175/2019, de 12 de noviembre, por el que se regulan las empresas de intermediación turística y los servicios de viaje vinculados en la Comunidad Autónoma de Extremadura y el resto de normativa turística vigente.
5. La empresa deberá presentar relación completa de oficinas que pone a disposición del Programa, con información de su nombre, localización postal y web. Dichas oficinas o agencias podrán ser propias de la empresa, concertadas o asociadas. En estos últimos supuestos, dicho contrato, concierto o asociación, deberá estar materializado con anterioridad a la presentación de la oferta de rutas para la temporada. Las empresas deberán presentar el modelo de contrato de comercialización de las agencias, así como copia escaneada de los contratos firmados.
6. La empresa podrá difundir su programa de rutas, a título individual o bien participando colectivamente con el resto de las empresas participantes, mediante la inserción de anuncios en prensa, radio, televisión, Internet y demás soportes publicitarios. Todo ello deberá contar, previamente, con el visto bueno de la Consejería de Salud y Servicios Sociales y la aceptación de priorizar la imagen institucional y logotipo del SEPAD y del Programa "55 y Más", y el compromiso de realizarla en los plazos que la Administración determine.
7. El reconocimiento de las empresas se formalizará en un documento suscrito por la persona titular de la Dirección Gerencia del SEPAD, en el que quedarán identificados tanto la empresa como el conjunto de rutas para las que se otorga dicho reconocimiento (conforme al Anexo III del presente convenio).
8. La Consejería de Salud y Servicios Sociales es ajena, por completo, a la relación contractual o de otra índole que se establezca entre los particulares, las empresas participantes y las agencias de viajes, no teniendo el personal que preste los correspondientes servicios vinculación jurídico laboral con la Consejería de Salud y Servicios Sociales.

Quinta. Obligaciones de la Consejería de Salud y Servicios Sociales.

Corresponde a la Consejería de Salud y Servicios Sociales, a través del SEPAD, con la colaboración de la Dirección General de Turismo, desarrollar las siguientes actuaciones:

1. Evaluar el cumplimiento de los requisitos de participación de las empresas que soliciten adherirse al Programa y, en su caso, emitir el oportuno reconocimiento, conforme a lo establecido en la cláusula anterior.
2. Evaluar el diseño y ajuste de contenidos de las ofertas realizadas por las empresas, a las condiciones establecidas en el Anexo I, y, en su caso, conceder la autorización.

3. Visar, con carácter previo a su difusión, los modelos de la cartelería y del material de propaganda.
4. Proporcionar a las agencias un instrumento para la medición de la satisfacción de los usuarios a fin de garantizar la homogeneidad y disponer de una valoración integral de la oferta conjunta.
5. Evaluar el grado cumplimiento de lo recogido en el Convenio y de lo acordado en el seno de la comisión de seguimiento, por parte de las empresas participantes en el Programa, y elaborar, para cada una de ellas, un informe (Anexo VI) que será considerado para la participación de las empresas en posteriores programaciones de las Rutas.
6. Comunicar y promocionar el programa de viajes "55 y Más" a través de las redes sociales del SEPAD y la página web de la Consejería de Salud y Servicios Sociales.
7. Coordinar las acciones de comunicación y publicidad incluyendo menciones visibles al carácter público de la colaboración a través de rueda de prensa desde la Consejería de Salud y Servicios Sociales.
8. Dar publicidad en prensa escrita con aquellos medios conveniados en el momento del desarrollo del programa de viajes "55 y Más".
9. Facilitar un espacio informativo (córner) en el Stand Institucional del SEPAD en la Feria de los Mayores de Extremadura.
10. Promover la inserción de un banner con la imagen del programa en correos electrónicos corporativos del SEPAD haciéndolo coincidir con periodos concretos a acordar en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento.

Sexta. Obligaciones de las empresas participantes.

1. Respecto a la información, difusión y comercialización del programa:
 - a) Informar al público en general de las rutas autorizadas y de sus características, tales como: traslados, horarios, categorías de hoteles, etc., con indicación expresa, en todos los medios de propaganda o difusión del Programa, que se realiza en virtud de la colaboración establecida con la Consejería de Salud Y Servicios Sociales.
 - b) Hacer uso de los logos de la Consejería de Salud Y Servicios Sociales, del SEPAD y del Programa "55 y Más", respetando las normas de identidad corporativa de la Junta de Extremadura.



- c) Retirar todos los elementos, cualquiera que sea el formato, en los que conste el logo u otro signo identificativo de la Consejería de Salud Y Servicios Sociales o del Programa, cuando por causas sobrevenidas no fuera posible su comercialización.
- d) Ofrecer la posibilidad de contratación de las rutas por medios telemáticos, a través de su página web en un apartado o pestaña visible y específica para el Programa, respetando siempre el periodo establecido para la comercialización y venta.
- e) La publicidad de las rutas difundida por las empresas responderá a criterios de utilidad, precisión y veracidad y no podrán incluir información que induzca a engaño, confusión que impida reconocer la verdadera naturaleza del viaje.
- f) De forma optativa, las empresas podrán suscribir acuerdos con otras agencias de viajes de Extremadura para comercializar el Programa, debiendo comunicarlo con carácter previo al SEPAD.
- g) Participar en la evaluación del programa y en la medición del nivel satisfacción de los usuarios, de acuerdo con lo especificado en el Anexo IV y en aquellas tareas que se acuerden para realizar dicha medición.
- h) La publicidad, comercialización y venta de la oferta de rutas se realizará dentro del periodo establecido por la Consejería de Salud Y Servicios Sociales y las agencias conveniadas.
- i) En el folleto informativo, sobre contratos y condiciones de viaje, se deberá incluir un código QR que permita acceder al formato en modalidad de 'lectura fácil'. Los textos y demás aspectos de validación serán definidos por parte de OACEX (Oficina de Accesibilidad Cognitiva de Extremadura).
- j) Las empresas participantes solo podrán comercializar las plazas del Programa en las agencias asociadas tal y como se recoge en el punto 5 de la Cláusula Cuarta.
- k) La comercialización y venta de las rutas deberá realizarse asegurando el estricto cumplimiento de los requisitos de participación (Anexo I) que pueda permitir la elaboración del perfil de todos los participantes.
- l) Las agencias conveniadas deberán remitir al SEPAD, el día uno de cada mes, un informe donde se especifique el estado de ventas realizadas en el mes anterior (incluyendo una columna final de totalización de plazas vendidas), así como resumen de incidencias. Esta información permitirá conocer el grado de cumplimiento por parte de las empresas respecto a las condiciones del Programa y de cada ruta (Anexo VI), así como evaluar la evolución del programa y la colaboración de cada empresa.

2. Respecto a las incidencias en el desarrollo de las rutas.

- a) Comunicar al SEPAD, para su autorización previa, cualquier cambio o alteración en las condiciones o características de las rutas ya evaluadas y aprobadas.
- b) Deberán facilitar todos los datos de las rutas programadas, solicitados por la Unidad de Atención a Personas Mayores del SEPAD
- c) Suspender la salida de una ruta si no se cubre el número mínimo de participantes, establecido en el 60% de las plazas ofertadas para cada salida, con una antelación de mínimo 20 días. En caso de cancelación se avisará por escrito tanto a los viajeros inscritos como al SEPAD en el mismo plazo.
- d) Comunicar al SEPAD por escrito y de forma detallada, en el plazo de 5 días desde que se origine, cualquier incidencia relevante que haya tenido lugar en el transcurso de las rutas, informando de la evolución y resolución de la misma.
- e) Comunicar al SEPAD aquellas rutas en las que no se haya alcanzado el número mínimo de participantes necesario para realizarla, pudiendo incorporarse, en este supuesto, hasta un máximo del 20% de la totalidad del cupo de la ruta, con otras personas que hubieran reservado el mismo circuito fuera del Programa "55 y Más".

3. Respecto a la información a aportar en relación con el desarrollo de rutas y del programa.

- a) En el plazo de treinta (30) días posteriores a la finalización de la anualidad, las agencias conveniadas proporcionarán a la Unidad de Atención a Personas Mayores del SEPAD: información con datos anonimizados sobre su desarrollo conforme a lo establecido en el apartado 2 del anexo IV.
- b) Al finalizar cada ruta, se deberá informar y recordar a las personas usuarias, la importancia de cumplimentar el formulario de satisfacción. Este formulario será facilitado por el SEPAD, mediante código QR, donde se medirá el nivel de satisfacción alcanzado por estos, respecto del alojamiento, comida, actuación de los guías, la adecuación de las rutas, las visitas y el transporte.
- c) Desplegar una comunicación coordinada y adecuada (en tiempo y forma) de las empresas con las personas viajeras (incluyendo quejas y reclamaciones).
- d) Las personas usuarias podrán presentar reclamaciones de forma individual ante las agencias conveniadas que prestan el servicio. Estas agencias se comprometen a responder en un plazo máximo de un mes, conforme a lo establecido en el artículo 32.3 del Estatuto de las Personas Consumidoras de Extremadura.

Séptima. Comisión de Seguimiento.

A efectos de llevar a cabo la evaluación y seguimiento del desarrollo del Programa, se constituirá una Comisión de Seguimiento con las empresas participantes en el desarrollo del programa objeto del presente Convenio, integrada por dos representantes de la Consejería de Salud y Servicios Sociales adscritos al SEPAD, un representante de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes adscrito a la Dirección General de Turismo, y un representante de cada empresa participante.

Su régimen de funcionamiento y toma de decisiones se ajustará a lo establecido en la Sección Tercera del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para los órganos colegiados.

A esta Comisión le corresponde, entre otras, las siguientes funciones:

1. Examen y evaluación de los informes presentados por las empresas participantes en el programa. Elaboración de un documento de análisis del desarrollo del programa, con indicación de las conclusiones y así como de propuestas de mejoras.
2. Velar por el cumplimiento de lo establecido en este Convenio y adoptar las medidas adecuadas para su mejor desarrollo.
3. Resolver las dudas que puedan surgir en la interpretación y aplicación de este a efectos de la organización, coordinación, cumplimiento y control de las actividades a desarrollar por las agencias que formen parte del programa.
4. Establecer el calendario de actuaciones del Programa destacando: diseño de la oferta, fechas de comercialización, actuaciones de difusión, fechas de entrega de informes parciales de comercialización y desarrollo de rutas e informes finales (Anexo IV).
5. Conocer el desarrollo de las rutas y posibles ajustes que pudieran ser necesarios.
6. Conocer los datos sobre las características de las personas usuarias acorde al punto 2 del Anexo IV.
7. Conocer y analizar el resultado de los informes de evaluación de las agencias, así como el informe que incluirá los datos donde se medirá el nivel de satisfacción alcanzado por estos, respecto del alojamiento, comida, actuación de los guías, la adecuación de las rutas, las visitas y el transporte.
8. Puesta en común del informe general, de evaluación de la totalidad de las rutas, conclusiones y propuestas de mejora.



9. Diseño y consenso de nuevas actuaciones del Programa "55 y Más", que favorezcan la participación de las personas mayores.

Actuará como presidente de la Comisión de Seguimiento, la persona titular de la Dirección Gerencia del SEPAD, o persona que le sustituya, quien designará para actuar como secretario a un empleado público entre el personal del SEPAD.

La Comisión de Seguimiento se reunirá, con carácter ordinario, al menos, una vez al año, y, con carácter extraordinario, cuantas veces lo estimen oportuno las partes, mediante convocatoria de cualquiera de ellas con una antelación mínima de diez días hábiles.

Octava. Financiación.

Del presente Convenio no se derivan obligaciones de contenido económico para la Consejería de Salud y Servicios Sociales, para el SEPAD ni para las agencias conveniadas.

Novena. Confidencialidad y Protección de Datos Personales.

La información que compartan en el presente Convenio, así como la que se genere como consecuencia de su ejecución, estará sujeta al deber de confidencialidad, incluso una vez finalizado el mismo.

Ambas partes se comprometen a cumplir en su integridad el Reglamento 679/2016 relativo a la protección de datos personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de datos y la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la vigente legislación en materia de protección de datos durante la duración del presente Convenio y una vez terminado éste.

Los datos personales, objeto de tratamiento, serán recabados para la finalidad que han sido recogidos y serán conservados el plazo en el que pueda derivarse responsabilidades o por el cumplimiento del plazo legal que establezca la normativa.

Las partes se obligan a que los datos personales sean tratados de manera lícita, leal y transparente, así como a cumplir los principios de exactitud y minimización de estos. Igualmente se comprometen a garantizar la seguridad de los datos personales tratados, a cuyo fin adoptarán las medidas técnicas y organizativas adecuadas que protejan los derechos de las personas.

Décima. Vigencia.

El presente Convenio tendrá una vigencia de un año desde su firma, pudiendo prorrogarse por anualidades mediante acuerdo expreso de las partes hasta un máximo de cuatro años adicionales.



La prórroga deberá formalizarse con una antelación mínima de 1 mes antes del vencimiento del plazo de vigencia correspondiente, mediante la suscripción de una adenda.

Undécima. Modificación, resolución y extinción.

1. El presente convenio, se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones, objeto de éste o por incurrir en causa de resolución.

2. Serán causas de resolución del presente Convenio, las siguientes:

a) El transcurso de su plazo de vigencia.

b) El mutuo acuerdo entre las partes.

c) El incumplimiento por cualquiera de las partes de los compromisos adquiridos. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento del convenio. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

La resolución del Convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d) Decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

e) Cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

No obstante lo anterior, si cuando concurra, cualquiera de las causas de resolución del Convenio, existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, vigilancia y control del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el apartado anterior.

La resolución a instancia de cualquiera de las partes se realizará previa comunicación por escrito con una antelación mínima de diez días hábiles.

Las partes podrán modificar el presente convenio de mutuo acuerdo en cualquier momento. Tal modificación deberá realizarse por escrito, mediante la firma de una adenda al mismo.

**Duodécima. Extinción convenio suscrito entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales y AEDAVEX.**

Con la suscripción del presente convenio se declara la extinción del Convenio de Colaboración entre la Junta de Extremadura y la Asociación Europea de Agencias de Viajes de Extremadura para el desarrollo del Programa "55 y más" de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 54, de 18 de marzo), suscrito el 22 de febrero de 2024.

Decimotercera. Naturaleza jurídica y jurisdicción.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, se firma al amparo de lo dispuesto en el artículo 47.2.c de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 6.2. De conformidad con la naturaleza del convenio, el mismo estará sujeto a lo dispuesto en el capítulo VI, del título preliminar, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Como consecuencia de la naturaleza administrativa señalada, las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y para que conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma electrónicamente el presente Convenio de colaboración, siendo la fecha de formalización de este la correspondiente a la firma de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Consejera de Salud y Servicios Sociales
de la Junta de Extremadura,
Dña. SARA GARCÍA ESPADA

El representante legal de la empresa
VIAJES W2M, SAU,
D. MIKEL GOIENETXE GONZALO

El representante legal de la empresa
AVORIS RETAIL DIVISION SLU (BTRAVEL)
D. MANUEL GALÁN LAMATA

El representante legal de la empresa
NAUTALIA VIAJES, SL,
D. RAFAEL GARCÍA GARRIDO

El representante legal de la empresa
VIAJES CORIA TOURS, SA,
D. FRANCISCO MATEOS CORCHO

El representante legal de la empresa
HALCÓN VIAJES SAU,
D. JOAN MARTÍNEZ GONZÁLEZ

El representante legal de la empresa
VIAJES EL CORTE INGLÉS, SA,
D. LEÓN HERCE MIRA

El representante legal de la empresa
INTEGRACIÓN AGENCIAS DE VIAJES, SA,
D. ÁNGEL MUÑOZ MUÑOZ

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS QUE DEBEN CUMPLIR LAS RUTAS PROGRAMADAS

- a) Cada empresa propondrá rutas con destino nacional e internacional, conforme a las características y condiciones de la región de Extremadura.
- b) Cada empresa podrá proponer una ruta dentro de Extremadura.
- c) La salida y regreso al punto de partida deberá realizarse en horarios que permitan el cumplimiento de la duración mínima del viaje.
- d) En el diseño de cada uno de los destinos programados deberán incluirse un mínimo de 2 visitas culturales o excursiones, entendiendo por:
 - Visitas culturales: aquellos desplazamientos cortos, que permitan regresar al hotel para efectuar la comida. Tendrán por objeto conocer ciudades, monumentos o lugares históricos, con entrada incluida.
 - Excursión: aquellos desplazamientos cuyo itinerario permita visitar varias localidades o paisajes de interés. Han de comprender una porción amplia del territorio regional correspondiente a la ruta. Necesariamente han de incluir almuerzo en restaurante concertado.
- e) Contar con guía acompañante desde el primer punto de recogida de cada ruta, durante todo el recorrido del viaje, incluido el punto de bajada de pasajeros en su regreso.

En las visitas culturales que así lo requieran se dispondrá de guía local, con conocimiento y experiencia suficiente de los lugares a visitar.
- f) Para las rutas en avión se establecen como aeropuertos autorizados el de Badajoz, Sevilla, Madrid y Lisboa.
- g) Será obligatorio para todas las rutas tener como mínimo acercamientos al punto de salida, siendo la recogida obligatoria en Plasencia, Cáceres, Mérida y Badajoz. Las agencias de viaje podrán ofertar otros puntos de recogida, que serán opcionales, a los que se puede añadir un suplemento.
- h) Disponer en todas las rutas de hoteles con una categoría mínima de tres estrellas, que garanticen condiciones de accesibilidad, ubicados en casco urbano y en régimen de pensión completa, salvo en las rutas dentro de Extremadura o rutas de costa, donde no será obligatorio que sea en casco urbano, siempre que sean rutas de turismo rural o turismo de sol y playa, respectivamente.



Respecto al establecimiento hotelero objeto del presente convenio deberá disponer, en el territorio nacional y con carácter obligatorio, de al menos una parada de transporte público regular ubicada a una distancia máxima de quinientos (500) metros desde el acceso principal del alojamiento, garantizando conexión directa o razonablemente accesible con el centro urbano.

Así mismo, y a efectos de garantizar la adecuada accesibilidad a servicios urbanos, se considerará criterio preferente que el alojamiento se encuentre situado dentro de un radio máximo de cinco (5) kilómetros del centro urbano de la ciudad de destino, entendiéndose como tal el punto de referencia administrativo o histórico principal de la misma.

En los hoteles se garantizará un mínimo de habitaciones individuales para quienes soliciten este tipo de alojamiento, asumiendo el suplemento adicional que corresponda, que será informado y publicado en el folleto.

- i) Los menús se elaborarán teniendo en cuenta su calidad, abundancia y equilibrio dietético, así como las especiales características de los usuarios. Se priorizarán los menús que incluyan productos locales y de temporada.
- j) En la información incluida en los folletos se detallará, claramente, aquella que resulte relevante para los viajeros, tales como:
 - 1. Indicar si se trata de vuelos con escala/s, desde la localidad de origen a la de destino.
 - 2. Medio de transporte utilizado.
 - 3. Las posibles fechas de salidas.
 - 4. Se incluirán los almuerzos del primer y último día cuando la llegada a la localidad de inicio de la ruta se produzca antes a las 12:00 horas y la hora de salida del medio de transporte de regreso sea posterior a las 16:00 horas, o cuando la ruta sea íntegramente en autobús. Esta condición no será aplicable en los viajes con vuelos con escala, en los que se proporcionará almuerzo tipo pic-nic, cheque-gourmet o cualquier fórmula similar establecida por la empresa.
 - 5. En los circuitos se indicará el total de kilómetros a recorrer por carretera, así como el número de kilómetros que está previsto realizar cada día.
 - 6. Importe del precio básico de la ruta.
 - 7. Importe de los correspondientes suplementos (de habitación individual y de temporada).



8. Periodo del año sujeto a complemento de temporada.

9. Referencia a los hoteles utilizados y a su categoría.

10. Visitas y excursiones previstas.

11. Servicios incluidos en el precio (con indicación de contar con un guía acompañante durante todo el viaje) y otros gastos previstos no incluidos en el precio (propinas, bebidas, visitas o excursiones opcionales).

k) Se podrá establecer un suplemento en el precio a aquellas salidas cuya fecha coincida con una temporada del año de mayores costes del servicio. El suplemento será único para cada ruta y la temporada anual a la cual se aplique, que no excederá de 140 días y podrá fraccionarse, como máximo, en dos periodos.

El importe del suplemento y los periodos sujetos al mismo, quedarán claramente especificados en la información del folleto.

l) En los autobuses utilizados en las rutas, la única cartelería autorizada será la que incluya el logotipo de Consejería de Salud Y Servicios Sociales y/o del Programa y el de la empresa.

m) Las rutas propuestas se adaptarán a las siguientes modalidades, duración mínima, visitas y excursiones:

Ruta	Duración Mínima	Visitas Mínimas
NACIONAL	4 días / 3 noches	2
INTERNACIONAL	6 días / 5 noches	2

**ANEXO II****SOLICITUD DE ADHESIÓN PROGRAMA "55 Y MÁS"**

1. ENTIDAD SOLICITANTE	
Denominación:	NIF:
Domicilio (Calle/ Plaza/ Avda./ etc.):	C. Postal:
Localidad:	Provincia:
Correo Electrónico: Teléfono:	Fax:

2. REPRESENTANTE LEGAL		
Apellidos y Nombre:		] DNI:
Domicilio a efectos de notificación:		
Localidad:	C.P.:	Provincia:
Relación con la Entidad:		

3. DECLARACIÓN RESPONSABLE

Declaro, bajo mi responsabilidad:

- Que el firmante ostenta la representación de la empresa que presenta la solicitud.
- _ Que la citada entidad se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Hacienda Estatal, la Hacienda Autonómica y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que cuenta con los medios suficientes para comercializar el producto a través de su página web.

**4. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA**

Documentación administrativa, señalar con una X:

- ☐ Documentación acreditativa de la representación legal.
- ☐ Certificado de inscripción en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas de Extremadura.
- ☐ Copia de la póliza vigente del seguro de responsabilidad civil para hacer frente a posibles responsabilidades derivadas de daños sobrevenidos como consecuencia de la actividad en realización de viajes y atención hostelera que deberá tener cobertura para el país o países correspondientes, como mínimo, y cubrir siniestros de explotación de al menos 600.000 €.

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS. Se le informa que los datos facilitados serán tratados por la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia, de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, de conformidad con el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (EU) de 27 de abril de 2016 y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

RESPONSABLE del Tratamiento	Persona Titular de la Consejería de Salud y Servicios Sociales Correo electrónico: dirgerencia.sepad@salud-juntaex.es. Teléfono de contacto: 924008530 Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
FINALIDAD del tratamiento	El tratamiento de los datos se realiza con la finalidad de gestionar el programa denominado "55 y Más".
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.



PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos	Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. La información será conservada de forma indefinida hasta el cese de la relación del interesado con la Administración y se conservarán con fines de investigación histórica o fines estadísticos de acuerdo con la normativa vigente. Finalizado el expediente y los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable, los datos serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Para aquellos procedimientos tramitados en SEDE Electrónica de Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE - Consejería de Hacienda y Administración Pública-. No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos. Sin embargo, lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.



DERECHOS de las personas interesadas	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos. El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la Guía Informativa y Mo- de los disponibles al efecto en el Portal de Transparencia y Participación Ciudadana de la Junta de Extremadura. Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).
PROCEDENCIA de los datos	Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados. Las categorías de datos que se tratan son: — Datos y/o códigos de identificación y autenticación. — Direcciones Postales o electrónicas. — Datos laborales, tributarios y de seguridad social. - — Si se tratan datos especialmente protegidos.

EL/LA REPRESENTANTE DE LA AGENCIA

A/A DIRECTOR/A GERENTE DEL SEPAD

**ANEXO III**

RECONOCIMIENTO DE ADHESIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "55 y MÁS" PARA
PERSONAS MAYORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA DURANTE EL
AÑO 2026

A LA EMPRESA _____ CON NIF NÚM _____

Con fecha _____, se firmó el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales y las Agencias de Viajes CORIA TOURS, SA, VIAJES W2M SAU, HALCON VIAJES SAU, AVORIS RETAIL DIVISION, SLU (BTRAVEL), VIAJES EL CORTE INGLES SA, NAUTALIA VIAJES SL E INTEGRACIÓN AGENCIAS DE VIAJES SA (IAG7), para el desarrollo del programa "55 y más" de la comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026.

De conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta del mismo, las empresas que deseen participar en el programa "55 y MÁS", deberán solicitar su adhesión a éste con la finalidad de acreditar que reúnen las condiciones de solvencia suficientes para poder desarrollarlo.

Con fecha _____, D. _____ con DNI núm. _____, como representante legal de la empresa _____, con NI _____, ha presentado la solicitud de adhesión al programa "55 y MÁS", acompañada de la documentación señalada en la cláusula cuarta y el anexo II del convenio.

A la vista de la documentación presentada, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Primero. Reconocer a la empresa _____

como entidad adherida al programa "55 y MÁS".

Segundo. Autorizar las rutas que se relacionan a continuación:

a. Rutas Nacionales.

1. _____

2. _____

3. _____



4. _____

5. _____

6. _____

7. _____

8. _____

9. _____

10. _____

b. Rutas Internacionales.

1. _____

2. _____

3. _____

4. _____

5. _____

6. _____

7. _____

8. _____

9. _____

10. _____

Tercero. Autorizar el uso del logo de la Consejería de Salud Y Servicios Sociales, del SEPAD y del Programa "55 y MÁS" en cualquier medio de propaganda o difusión que hagan de las rutas autorizadas.

La validez de este reconocimiento estará supeditado al cumplimiento de los siguientes compromisos por parte de la empresa:

- Participar en la difusión del Programa.



- Indicar en cualquier medio de propaganda o divulgación que haga de las rutas que forman parte del Programa "55 y MÁS".
- Comunicar al SEPAD cualquier cambio en las condiciones y características de las rutas que fueron evaluadas y tomadas en consideración por esta para otorgar este reconocimiento.

Facilitar al SEPAD toda la documentación relativa al desarrollo del Programa.

- Deberá garantizar que a la finalización de la ruta las personas usuarias, cumplimenten el formulario facilitado por el SEPAD, en formato digital, donde se medirá el nivel de satisfacción alcanzado por estos, respecto del alojamiento, comida, actuación de los guías, la adecuación de las rutas, las visitas y el transporte.
- Presentar un informe general a la finalización del Programa con la evaluación correspondiente de la totalidad de las rutas para las que hayan obtenido reconocimiento.
- Formar parte de la Comisión de seguimiento, participando activamente en las reuniones programadas con la finalidad de llevar a cabo la evaluación y seguimiento del desarrollo del Programa.
- Retirar todos los elementos, cualquiera que sea el formato en que se encuentren, en los que conste el logo y otros signos identificativo de Consejería de Salud Y Servicios Sociales y del Programa, si por causas sobrevenidas no pudieran ejecutarlo o se revocara la resolución de adhesión.
- Actuar con la profesionalidad y diligencia adecuada el desarrollo y ejecución de las rutas que forman parte del Programa.

A fecha de la firma electrónica.

EI/LA DIRECTOR/A GERENTE DEL SEPAD

**ANEXO IV****DOCUMENTACIÓN E INFORMES A ENTREGAR POR LAS EMPRESAS PARTICIPANTES****1. Previo al lanzamiento de la oferta de rutas.**

Documentación a entregar por parte de las empresas participantes:

- a. Acreditación del cumplimiento de las condiciones recogidas en la Cláusula Sexta. Obligaciones de las empresas participantes.
- b. Fichero, en el formato que se determine, que describa las rutas con la redacción prevista para su comercialización y que incluya:
 - Nombre de la ruta
 - Tipología de la ruta
 - Indicación de contar con un guía acompañante durante todo el viaje
 - Días y noches de duración
 - Medio de transporte utilizado
 - Distancia en kilómetros y tiempo aproximado del trayecto (a pie y en transporte público), desde el hotel al centro de la ciudad/localidad indicada como destino.
 - Total, de kilómetros a recorrer por carretera, así como el número de kilómetros que está previsto realizar cada día.
 - Indicar si se trata de vuelos con escala/s.
 - Precio estándar.
 - Suplementos (de habitación individual y de temporada).
 - Hoteles utilizados con sus respectivos códigos (según catálogo facilitado por Dirección General).
 - Visitas y excursiones previstas.
 - Servicios incluidos en el precio y otros gastos previstos no incluidos en el precio (propinas, bebidas, visitas o excursiones opcionales...)

- Número de plazas ofertadas

- Fechas de salida

2. Relativo al desarrollo, seguimiento y evaluación de las rutas.

En el plazo de treinta (30) días posteriores a la finalización de la anualidad, las agencias conveniadas proporcionarán a la Unidad de Atención a Personas Mayores del SEPAD un informe global del desarrollo del programa donde se especifiquen los siguientes datos:

- N.º de rutas nacionales ofertadas y canceladas

- N.º de rutas internacionales ofertadas y canceladas

- N.º participantes en cada una de ellas, totales y desagregados por edad y sexo

- N.º de participantes con discapacidad, totales y desagregados por edad y sexo

- N.º de participantes que precisan ayuda de medios técnicos, totales y desagregados por edad y sexo.

- N.º de participantes acompañados con personas menores de 55 años

- Lugar de procedencia de cada participante.

Asimismo, se incorporará al informe un análisis global, basado en los datos aportados, donde se valore el funcionamiento del programa y se indiquen, si las hubiera, propuestas concretas de mejora para la próxima anualidad.

3. Relativo a la medición de grado de satisfacción del programa por parte de los usuarios.

Las agencias de viajes suscritas a este convenio deberán promover y garantizar la cumplimentación por parte de los usuarios del cuestionario de satisfacción proporcionado por la Consejería de Salud y Servicios Sociales en formato digital.

Las agencias conveniadas deberán remitir los informes de ventas, globales de desarrollo de las rutas, medición de satisfacción, participantes en el programa, y cualquier otro que puedan acordarse en la Comisión de Seguimiento, según la frecuencia y criterios acordados por la Unidad de Atención a las Personas Mayores del SEPAD, Consejería de Salud y Servicios Sociales.

**ANEXO V****NORMAS DE ACTUACIÓN EN CASO DE INCIDENCIA GRAVE DURANTE LAS RUTAS**

La empresa deberá informar telefónicamente, a la mayor brevedad posible, al personal designado por la Dirección Gerencia del SEPAD a tal efecto, cuyos datos de contacto se facilitarán tras la suscripción o adhesión al convenio, a cada agencia, cuando se produzca alguna de las siguientes situaciones:

- Enfermedad.
- Hospitalización.
- Fallecimiento.
- Regreso anticipado a España por motivos graves.
- Suspensión o cambio de vuelos.
- Conflicto entre viajeros.
- Problemas con personal de acompañamiento o apoyo a la ruta.
- Otras emergencias.

En todos los casos la incidencia se comunicará por escrito a los correos electrónicos del personal designado y previamente a tal efecto y facilitados a las agencias tras la suscripción o adhesión al convenio por la Unidad de Atención a las Personas Mayores del SEPAD.

Además, las empresas tendrán que facilitar a la Unidad de Atención a las Personas Mayores del SEPAD la información detallada y puntual de la evolución y resolución de la incidencia.

**ANEXO VI****INFORME GRADO DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA**

Se tendrán en cuenta para la emisión del informe el cumplimiento de las siguientes cláusulas y anexos recogidos en el presente convenio:

a. Respecto de las obligaciones:

— Cláusula sexta.

b. Respecto de las condiciones:

— Anexo I.

— Anexo IV.



RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2026, de la Dirección General de Administración Local, por la que se exime a la Mancomunidad de Aguas Rivera de Gata, provincia de Cáceres, de la obligación de mantener puestos propios reservados a funcionarios de la Escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional. (2026060602)

La Mancomunidad de Aguas Rivera de Gata, provincia de Cáceres, solicita a la Dirección General de Administración Local de la Junta de Extremadura, la clasificación del puesto de Secretaría, reservado a funcionarios de la Escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional, eximiéndole de la obligación de mantenerlo como puesto propio, conforme a los siguientes,

ANTECEDENTES:

Primero. La Mancomunidad de Aguas Rivera de Gata, mediante escrito de 14 de enero de 2026, solicita la clasificación del puesto de Secretaría, así como la declaración de la exención de la obligación de mantener el citado puesto de esa entidad supramunicipal como puesto propio e independiente, así como la elección del sistema de provisión para garantizar la continuidad en el desempeño de las funciones públicas necesarias, mediante nombramiento en acumulación de funciones a favor de funcionario de la Escala de Habilitación nacional; subsidiariamente por el servicio de asistencia de la Diputación provincial cuando las funciones reservadas no puedan prestarse por aquéllos; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, y atendiendo a la redacción dada a los Estatutos de la Mancomunidad.

Se adjunta la siguiente documentación, aportada inicialmente, así como la remitida vía subsanación del expediente:

- Decreto de la Presidencia de la Mancomunidad de fecha 13 de noviembre de 2025 sobre creación, clasificación y exención del puesto de Secretaría Intervención de la Mancomunidad.
- Certificado del acuerdo adoptado en la sesión extraordinaria de la Asamblea de la Mancomunidad de Aguas, por mayoría absoluta del número legal de miembros, de fecha 18 de noviembre de 2025, solicitando la creación y clasificación del puesto de Secretaría-Intervención de la Mancomunidad de Aguas Rivera de Gata, como puesto de trabajo reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y de solicitar la declaración de la exención de mantener el mismo, y que las funciones atribuidas al puesto eximido serán ejercidas mediante acumulación. Asimismo, se acuerda inicialmente la modificación de la plantilla y la relación de puestos de trabajo en dicho sentido.

- Publicación en el BOP n.º 223, de fecha 21 de noviembre de 2025, y en tablón de anuncios de la mancomunidad, a efectos de exposición pública y reclamaciones, del acuerdo adoptado en sesión plenaria de la Mancomunidad, celebrada el día 14 de febrero de 2024.
- Certificación acreditativa que durante el período de exposición pública del citado acuerdo no se han presentado reclamaciones o alegaciones en relación con el mismo.
- Certificación acreditativa de existencia de existencia de dotación presupuestaria suficiente en el presupuesto de la mancomunidad, correspondiente al coste de personal que supone la creación/exención del puesto de Secretaría y su provisión mediante acumulación de funciones.
- Certificado de que el volumen de servicios que se prestan y de los recursos resultan insuficientes para el mantenimiento del puesto.
- Certificado de la plantilla de personal, acreditativa de la existencia del puesto de Secretaría-Intervención en la Mancomunidad, como Secretaría eximida y contemplando el desempeño de las funciones reservadas a personal funcionario de la Escala de habilitación nacional mediante nombramiento en acumulación de funciones.
- Certificado del presupuesto correspondiente al ejercicio 2026 y de los dos anteriores, incluyendo los recursos ordinarios de los citados presupuestos y el porcentaje que representaron las retribuciones del Secretario en los presupuestos de cada uno de ellos.
- Informe jurídico servicio SAT de la Diputación de Cáceres.
- Escrito de COSITAL en relación con el trámite de audiencia manifestando que no tiene inconveniente en relación con la tramitación del expediente.
- Certificación acreditativa de la imposibilidad de formar una Agrupación secretarial de municipios, a efectos del sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención.

Segundo. La entidad solicita la exención de la obligación de mantener el puesto de Secretaría como puesto propio y su clasificación como una Secretaría eximida, motivado por un volumen de servicios y recursos de la Mancomunidad limitado en orden al mantenimiento del puesto de Secretaría de clase tercera, quedando las funciones reservadas de Secretaría, Intervención y Tesorería, garantizadas mediante el desempeño en acumulación de funciones por funcionario de la Escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional y, subsidiariamente, por el Servicio de Asistencia a municipios de la Diputación provincial cuando circunstancialmente aquéllas no puedan ser atendidas; todo ello de conformidad con lo establecido en los

artículos 8.2º y 10, apartados 2º y 3º, en relación con el 50.2º, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de régimen jurídico de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional.

Tercero. En relación con la solicitud de clasificación/exención del puesto de Secretaría, tanto la Diputación provincial de Cáceres, como el Colegio provincial de Secretarios, Interventores y Tesoreros han informado el expediente de manera favorable por entender que se dan las exigencias requeridas en la normativa aplicable para declarar a la Mancomunidad eximida de la obligación de mantener un puesto propio de Secretaría, que está reservado a funcionarios de la Escala de Habilitación Nacional.

Cuarto. Visto asimismo el informe favorable emitido por el Servicio de Régimen Jurídico de Administración Local se emite la presente resolución con base en las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Primera. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece en sus artículos 92 y 92.bis el régimen jurídico para el personal funcionario perteneciente a la Escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, correspondiendo al Gobierno estatal regular mediante real decreto las especialidades y régimen jurídico en general aplicable a los funcionarios pertenecientes a dicha Escala.

El artículo 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, califica como funciones públicas necesarias en todas las corporaciones locales, cuya responsabilidad administrativa está reservada a funcionarios de la Escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional, la de secretaría, de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y de contabilidad, tesorería y recaudación.

De conformidad con el apartado cuarto del citado artículo 92.bis, el Gobierno mediante real decreto ha regulado las especialidades de la creación, clasificación y supresión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, así como las que puedan corresponder a su régimen disciplinario y de situaciones administrativas.

Segunda. La Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales de Extremadura, reserva el ejercicio de las funciones públicas necesarias de fe pública, asesoramiento legal preceptivo y control de la gestión económica-financiera a funcionarios de la Escala de habilitación nacional, y prevé también la posibilidad de que el puesto de Secretaría pueda ser eximido de la obligación de mantenerse como puesto independiente cuando su volumen de servicios o recursos no sea suficiente para ello, mediante acuerdo del órgano competente de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercera. El Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se aprueba el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, atribuye a las Comunidades Autónomas, en su respectivo ámbito territorial, la competencia para clasificar los puestos reservados a esta clase de funcionarios, así como la anotación referente a la clasificación de los mismos en el Registro Integrado de funcionarios de Administración Local con habilitación nacional.

La competencia de ejecución en materia de clasificación de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional corresponde, pues, a cada Comunidad Autónoma de acuerdo con el artículo 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y los criterios establecidos en el capítulo II, título I, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, que resulten aplicables.

Cuarta. El artículo 6 del citado reglamento establece que son puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional los que tengan expresamente atribuida, según corresponda, la responsabilidad administrativa de las funciones reservadas de fe pública y asesoramiento legal preceptivo, control y fiscalización interna de la gestión económico financiera y presupuestaria y función de contabilidad, y/o tesorería y recaudación, debiendo ser la relación de puestos de trabajo de la entidad o instrumento organizativo similar de cada entidad local, donde quedará reflejadas la denominación y características esenciales de dicho puesto.

Los puestos de trabajo de Secretaría en las entidades locales serán clasificados por las Comunidades Autónomas en alguna de las siguientes clases: clase primera, segunda y/o tercera. En el presente caso, al tratarse de una entidad supramunicipal, corresponde su clasificación conforme establece el artículo 8.2 de dicho reglamento, que determina que las Secretarías de Comarcas, Áreas Metropolitanas, Mancomunidades de Municipios y otras Entidades Locales se clasificarán por la Comunidad Autónoma, en base a sus características propias.

Por su parte, el artículo 10. 2º del citado reglamento señala que las Mancomunidades de municipios pueden ser eximidas de la obligación de crear o mantener puestos propios reservados a habilitados de carácter nacional cuando su volumen de servicios o recursos sea insuficiente para el mantenimiento de dichos puestos, previo informe de la Diputación Provincial correspondiente. Concorre, pues, la propuesta de exención, acompañada del informe de la Mancomunidad que así lo justifica. Tales circunstancias concurren en el presente expediente, según ha acreditado la Presidencia de la Mancomunidad.

En caso de exención, las funciones reservadas a habilitados nacionales en las mancomunidades de municipios se ejercerán a través de funcionarios de Administración Local con habilitación nacional de alguno de los municipios que las integran, mediante nombramiento en

acumulación de funciones, o subsidiariamente por los Servicios de Asistencia de la Diputación provincial respectiva. Asimismo, y para garantizar el ejercicio de las funciones reservadas, en el expediente de exención se deberá concretar el sistema elegido; en el presente caso, se ha optado por el desempeño de las funciones reservadas por funcionario de la Escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional mediante nombramiento en acumulación de funciones, y subsidiariamente, será el servicio de asistencia de la Diputación provincial correspondiente quien deberá prestar las funciones reservadas cuando no pueda desempeñarse por funcionario habilitado nacional.

La eficacia de la modificación operada en la plantilla de personal y relación de puestos de trabajo de la Corporación queda condicionada al acto formal de clasificación que ha de emanar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a su publicación en el Diario Oficial.

Quinta. Tanto el Servicio de Asistencia a Municipios de la Diputación provincial de Cáceres, como el Colegio provincial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración local, han emitido sendos informes favorables

Sexta. Vista la propuesta de resolución del Servicio de Régimen Jurídico de Administración Local, y en uso de las facultades atribuidas por el Decreto 77/2023, de 21 de julio, se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 231/2023, de 12 de septiembre, de estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, así como el Decreto de nombramiento 109/2023, de 2 de agosto, esta Dirección General,

RESUELVE:

Primero. Eximir a la Mancomunidad de Aguas Rivera de Gata de la obligación de mantener el puesto de Secretaría como puesto propio, clasificándose como una Secretaría eximida, al amparo de lo previsto en el artículo 10. 2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, concretando la clasificación y el sistema de provisión de la forma siguiente:

- Clasificación: Secretaría eximida de la obligación de mantener puestos propios reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Provisión: Ejercicio de las funciones reservadas de Secretaría, Intervención y Tesorería, mediante funcionario con habilitación nacional en virtud de nombramiento en acumulación de funciones, conforme a lo dispuesto en los Estatutos de la Mancomunidad, entre funcionarios de la Escala de Administración Local con Habilitación de carácter nacional; subsidiariamente por el Servicio de Asistencia a municipios de la Diputación provincial respectiva.



Segundo. La exención concedida podrá ser revocada, en todo caso, cuando desaparezcan las causas que motivaron su otorgamiento.

Tercero. Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, y anotar la correspondiente exención de Secretaría en el registro de personal funcionario de la escala de habilitación nacional, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 23 del Real Decreto 128/2018, de 16 marzo; así como dar traslado de dicho acuerdo y de su respectiva publicación al Ministerio competente.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, en virtud de lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrán interponerse, en los términos que se indican, los recursos siguientes:

Los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas, podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo correspondiente, en los términos de lo dispuesto en los artículos 8 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la disposición impugnada, conforme al artículo 46.1 de la citada ley. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente Resolución, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, bien ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en cuya circunscripción tengan su sede, bien ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Mérida, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previsto en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 12 de marzo de 2026.

El Director General de Administración
Local,

PEDRO ROMERO GÓMEZ

• • •

**IV****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

ANUNCIO de 10 de marzo de 2026 por el que se publica la relación de titulares de expedientes en los que ha recaído resolución de recurso de alzada en el marco de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. (2026080394)

El Decreto 169/2024, de 30 de diciembre (DOE número 13, de 21 de enero de 2025), establece las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras y a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y realiza la primera convocatoria de ambas ayudas.

El citado decreto en su artículo 24, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>) que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

Una vez realizados los trámites preceptivos, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 169/2024, de 30 de diciembre, se publica en el anexo la relación de titulares de expedientes en los que ha recaído resolución de los recursos de alzada presentados contra resoluciones que no ponían fin al procedimiento administrativo.

Se informa que podrán conocer dicha resolución a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

<https://laboreo.juntaex.es/>

Contra la resolución del recurso de alzada, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución (artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

Mérida, 10 de marzo de 2026. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.



**ANEXO**

Relación de titulares a los cuales se les comunica la resolución de recurso de alzada en el marco de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre.

CIF/NIF	NOMBRE
***6999**	MANUEL JESÚS FERNÁNDEZ MUÑOZ
***3715**	DAVID CONDE CASASOLA





ANUNCIO de 10 de marzo de 2026 por el que se publica la relación de titulares a las que se comunican los acuerdos de ampliación del plazo de ejecución de las inversiones de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023, de 24 de mayo. (2026080395)

El Decreto 56/2023, de 24 de mayo, establece las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y primera convocatoria para el ejercicio 2023.

El citado decreto en su artículo 15, establece que, para dotar de mayor efectividad a las notificaciones y comunicaciones con las personas solicitantes, se podrán efectuar las mismas mediante publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Una vez analizadas las solicitudes de ampliación del plazo de ejecución de las inversiones presentadas por los beneficiarios de la ayuda, ha recaído acuerdo de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria sobre esta cuestión. Se informa que los interesados relacionados en el anexo podrán conocer dicha resolución a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

<https://laboreo.juntaex.es/>

Los presentes acuerdos no son susceptibles de recurso administrativo, sin perjuicio del procedente contra las resoluciones que pongan fin a los procedimientos.

Mérida, 10 de marzo de 2026. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

**ANEXO**

Relación de titulares a las que se comunican los acuerdos de ampliación del plazo de ejecución de las inversiones de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023, de 24 de mayo.

DNI/CIF	NOMBRE
***5107**	SANTIAGO SOLANO LOZANO
***7090**	MARÍA JOSÉ CANO GÓMEZ





ANUNCIO de 11 de marzo de 2026 sobre notificación de determinadas resoluciones en relación a la condición de agricultor o agricultora a título principal de personas físicas, de solicitudes presentadas en el año 2025.

(2026080391)

De conformidad con los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación de resoluciones de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria en relación con las solicitudes de renovación y reconocimiento de la condición de agricultor a título principal, de solicitudes presentadas en el año 2025.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno conforme al artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Al texto íntegro de las comunicaciones tendrán acceso en el Portal oficial de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en el entorno Laboreo de dicho portal <https://laboreo.juntaex.es/>, mediante sus claves principales y en el apartado "Comunicación del Registro de Explotaciones".

Los NIF de las personas afectadas son los que se relacionan a continuación.

Mérida, 11 de marzo de 2026. La Jefa de Servicio de Ayudas Sectoriales y Explotación Agraria,
MARÍA DEL CARMEN MORENO RUIZ.



ANEXO

CIF/NIF

008727325K

008756030E

008809137E

008823142C

009177914V

009203710F

009204447P

011767154D

030199173N

030685306V

033977121A

037374719H

044785428N

053261695C

076248073Z

076250429R

076251000C

076251042Q

076257898H

080037750G

080054943Q

080056069S

080083096V



ANUNCIO de 11 de marzo de 2026 sobre notificación de determinadas resoluciones en relación con la calificación de explotación agraria prioritaria de personas físicas, de solicitudes presentadas en el año 2025. (2026080392)

De conformidad con los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación de resoluciones de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria en relación con la renovación y calificación de explotación agraria prioritaria de personas físicas, de solicitudes presentadas en el año 2025.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno conforme al artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Al texto íntegro de las comunicaciones tendrán acceso en el Portal oficial de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en el entorno Laboreo de dicho portal <https://laboreo.juntaex.es/>, mediante sus claves principales y en el apartado "Comunicación del Registro de Explotaciones".

Los NIF de las personas afectadas son los que se relacionan a continuación.

Mérida, 11 de marzo de 2026. La Jefa de Servicio de Ayudas Sectoriales y Explotación Agraria, MARÍA DEL CARMEN MORENO RUIZ.



ANEXO

NIF

007270835Y

008868875Y

009174826B

009177634J

009177914V

009185197D

009199558H

030685306V

033977121A

052354880A

052965094G

076250429R

076253151D

076253794P

076257898H

076260227R

076260871R

079261254B

080037750G

080077826Z

080085416Z

080102619J

ANUNCIO de 12 de marzo de 2026 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada y el estudio de impacto ambiental del proyecto de una planta de generación de gas natural renovable, promovido por Turn2x Asset Co II Extremadura, SL, a ubicar en el término municipal de Miajadas, provincia de Cáceres. Expte.: AAI24/030. (2026080403)

Para dar cumplimiento al artículo 13 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura; al artículo 16 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y al artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental integrada y el estudio de impacto ambiental del proyecto de una planta de generación de gas natural renovable, promovido por Turn2x Asset Co II Extremadura, SL, a ubicar en el término municipal de Miajadas, provincia de Cáceres, podrá ser examinada, durante un plazo de 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura, sitas en avda. Valhondo s/n., de la localidad de Mérida, previa cita solicitada a través del correo electrónico exp.sostenibilidad@juntaex.es.

Por otra parte, la solicitud de autorización ambiental integrada y el estudio de impacto ambiental han sido remitidos por la Dirección General de Sostenibilidad al Ayuntamiento de Miajadas, para que promueva la participación real y efectiva de los interesados en el procedimiento de otorgamiento de la autorización ambiental integrada (artículo 14 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación).

Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento administrativo, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.28 y 13.9 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 14.6 del Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Estos instrumentos de intervención administrativa ambiental autorizan y condicionan la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme a lo dispuesto en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el otorgamiento de la autorización ambiental integrada precede a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las

autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas (artículo 11.4), no pudiendo autorizarse o ejecutarse el proyecto sin que previamente se haya formulado el informe de impacto ambiental (artículo 91.1), incluyendo la autorización ambiental integrada las actuaciones relativas a la evaluación de impacto ambiental del proyecto (artículo 11.2).

Los datos generales del proyecto son:

- Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre. La actividad es encuadrable en las categorías 4.1.a y 4.2.a de su anejo I, relativas a “Industrias químicas: 4.1 Instalaciones químicas para la fabricación de productos químicos orgánicos, en particular: a) Hidrocarburos simples (lineales o cíclicos, saturados o insaturados, alifáticos o aromáticos)” e “Instalaciones químicas para la fabricación de productos químicos inorgánicos como: a) Gases y, en particular, el amoníaco, el cloro o el cloruro de hidrógeno, el flúor o fluoruro de hidrógeno, los óxidos de carbono, los compuestos de azufre, los óxidos del nitrógeno, el hidrógeno, el dióxido de azufre, el dicloruro de carbonilo”, respectivamente.
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre. Evaluación de impacto ambiental: el proyecto se somete al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria al encontrarse incluido en su anexo I de la Ley 21/2013, en particular en el grupo 5.a.1º.i, relativo a “Industria química, petroquímica, textil y papelera. 1.º Productos químicos orgánicos: i. Hidrocarburos simples (lineales o cíclicos, saturados o insaturados, alifáticos o aromáticos)”.
- Actividad: El proyecto consiste en la construcción y puesta en funcionamiento de una planta de generación de gas natural renovable, para su inyección a la red de distribución gasista.

La planta está diseñada para convertir dióxido de carbono e hidrógeno en metano sintético mediante metanización catalítica.

Este enfoque permite transformar la electricidad renovable, obtenida a partir de fotovoltaica desde una planta de autoconsumo propia y energía de la red, a través de una infraestructura de conexión con la red de distribución, en un vector energético químico almacenable y disponible.

- Capacidad: La actividad se proyecta para producir un total de 1.804 toneladas de gas natural renovable al año.
- Ubicación: La instalación industrial se ubicará en la parcela 53 del polígono 22, del término municipal de Miajadas (Cáceres). Las coordenadas geográficas representativas de

la instalación son: X: 767.108; Y: 4.334.879; ETRS89, huso 29. La parcela presenta una superficie catastral total de 348.003 m². La zona designada para la planta de generación de gas natural renovable ocupa una superficie de 17.549,61 m²; y el acceso a las instalaciones proyectadas se podrá realizar desde la carretera EX-106, a la altura del pk 4,200, por la carretera de servicio del Canal de Orellana o bien desde la Carretera de Valdehornillos.

— Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

Infraestructuras.

- Módulo de metanización. 1.350,88 m².
- Módulo de electrólisis. 1.144,06 m².
- Zona de procesado de productos. 740,71 m².
- Zona de equipos de control. 344,99 m².
- Zona de trabajo. 822,62 m².
- Viales; caseta de oficinas; caseta de operaciones; caseta de aseos sanitarios/ vestuarios.
- Instalación eléctrica de baja tensión. Suministro de agua, desde la red Municipal de la Mancomunidad de Municipios Vegas Altas. Red de saneamiento. Instalación de inyección de gas natural. Instalación de protección contra incendios.

Instalaciones y equipos principales.

Módulo de electrólisis:

- Pilas de electrólisis.
- Unidad de tratamiento de agua.
- Intercambiadores de calor.

Módulo de metanización:

- Reactores de metanización.
- Antorcha de emergencia.

Zona de productos o intercambio de gases:

- Tanques de almacenamiento de CO₂.
- Compresores de CO₂.
- Sistema de agua caliente y sistema de agua fría.
- Sistema de compresión e inyección de gas natural.

Zona de control.

- Estación de aire comprimido; sistema de tratamiento de aire; depósito de inercia de aire comprimido.
- Generador de nitrógeno.
- Tanque de almacenamiento de nitrógeno.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autonómica, de las entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Electrónico de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

La comparecencia en el trámite de información pública no otorga, por sí misma, la condición de interesado en el procedimiento. No obstante, quienes presenten alegaciones u observaciones en este trámite tienen derecho a obtener de la Administración una respuesta razonada, que podrá ser común para todas aquellas alegaciones que planteen cuestiones sustancialmente iguales (artículo 83.3 de la Ley 39/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura).

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 12 de marzo de 2026. El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO.

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES

ANUNCIO de 11 de marzo de 2026 por el que se da publicidad a las subvenciones directas concedidas en la anualidad 2025 para la realización de actuaciones en materia de turismo. (2026080401)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura establece en su artículo 9.1.19 que corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia exclusiva en materia de turismo, la cual está atribuida a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de conformidad con el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En virtud del artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes es el órgano competente para la concesión de subvenciones, dentro de su ámbito de competencia y previa consignación presupuestaria.

El artículo 22.4.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, posibilita, con carácter excepcional, la concesión de subvenciones mediante procedimiento de concesión directa y sin convocatoria, previa acreditación de razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Por su parte, el artículo 32.1 de la mencionada ley establece que se consideran supuestos excepcionales de concesión directa: "a) Cuando, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del receptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro" y "b) Cuando el receptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las corporaciones locales y a la autónoma",

Asimismo, el artículo 32.1 de dicha ley establece que se considerarán supuestos excepcionales de concesión directa; "d) Aquellos otros supuestos excepcionales que reuniendo los requisitos del artículo 22.4.c) de esta ley sean acordados de forma singular mediante decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería correspondiente y previo informe favorable de la Consejería competente en materia de hacienda".

A tal efecto, con fecha 19 de diciembre de 2025 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura n.º 244 el Decreto 189/2025, de 16 de diciembre, por el que se acuerda de forma singular la concesión directa de subvenciones en materia de turismo durante el ejercicio presupuestario 2025 y se regula su concesión.



El artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, dispone que los órganos administrativos concedentes publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, las subvenciones concedidas con la expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención, pronunciándose en el mismo sentido el artículo 8.6 del citado Decreto 189/2025, de 16 de diciembre.

Por todo ello, correspondiendo a esta Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, la resolución de los procedimientos de concesión de subvenciones en materia de turismo en virtud de las competencias atribuidas por el referido Decreto 189/2025, de 16 de diciembre y el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

ACUERDO:

Dar publicidad a las subvenciones directas para actuaciones de interés en materia de turismo que se relacionan en el anexo concedidas por la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes durante la anualidad 2025, con indicación del beneficiario, aplicación presupuestaria y proyecto de gasto de imputación, finalidad de la subvención y cantidad concedida.

Merida, 11 de marzo de 2026. El Secretario General, JOSÉ LUIS GIL SOTO.

**ANEXO**

SUBVENCIONES DIRECTAS AL AMPARO DEL ARTÍCULO 32.1.a) DE LA LEY 6/2011, DE 23 DE MARZO, DE SUBVENCIONES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA. EJERCICIO 2025.

N.º	ENTIDAD	PROYECTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE €
1	Asociación de Educación Ambiental y del Consumidor (ADEAC)	Proyecto "Certificación de Banderas Azules y Llaves Verdes 2025"	150060000G/342A/46000 20190360 CAG0000001	10.000

SUBVENCIONES DIRECTAS AL AMPARO DEL ARTÍCULO 32.1.b) DE LA LEY 6/2011, DE 23 DE MARZO, DE SUBVENCIONES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA. EJERCICIO 2025.

N.º	ENTIDAD	PROYECTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE €
1	Ayuntamiento de Villanueva de la Serena	Gestión, uso, mantenimiento y conservación del Palacio de Congresos y Exposiciones	150060000 G/342A/46000 2021005, CAG0000001	95.000
2	Ayuntamiento de Alange	Prestación del servicio de "socorrismo y salvamento" en la Playa de Alange, galardonada con Bandera Azul en 2024	150060000 G/342A/46000 20250196 CAG0000001	15.000

SUBVENCIONES DIRECTAS AL AMPARO EL DECRETO 189/2025, DE 16 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE ACUERDA DE FORMA SINGULAR LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE TURISMO DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2025 Y SE REGULA SU CONCESIÓN.

N.º	ENTIDAD	PROYECTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE €
LÍNEA 1: Promoción turística				
1	Ayuntamiento de Calera de León	Plan de dinamización turística de la zona minera de Aguablanca	15006 G/342A/46000 20200100 CAG0000001	10.000



N.º	ENTIDAD	PROYECTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE €
2	Ayuntamiento de Caminomorisco	Feria Internacional de la apicultura y turismo	15006 G/342A/46000 20220207CAG0000001	10.000
3	Ayuntamiento de Llerena	Luce Llerena. Otoño Iluminado	15006 G/342A/46000 20230106 CAG0000001	10.000
4	Ayuntamiento de Monesterio	Plan de dinamización turística de la zona minera de Aguablanca	15006 G/342A/46000 20200097 CAG0000001	10.000
5	Ayuntamiento de Montemolín	Plan de dinamización turística de la zona minera de Aguablanca	15006 G/342A/46000 20200099 CAG0000001	10.000
6	Ayuntamiento de Torrejoncillo	Ultrartesanos	15006 G/342A/46000 20230108 CAG0000001	1.500
7	Ayuntamiento de Villanueva de la Serena	Feria de la tortilla de patata	15006 G/342A/46000 20190357 CAG0000001	6.000
8	Mancomunidad de Tentudía	Muestra Gastrostar	15006 G/342A/46000 201903570CAG0000001	5.000
9	Mancomunidad Integral de municipios Sierra de Gata	Échate a soñar	15006 G/342A/46000 20220209 CAG0000001	25.000
10	Academia Extremeña de Gastronomía	Seguir apostando por la gastronomía extremeña	15006 G/342A/48000 20160466 CAG0000001	6.000
11	Asociación de Balnearios de Extremadura	Extremadura termal	15006 G/342A/48000 20230249 CAG0000001	12.000
12	Asociación para la promoción y el desarrollo rural del Geoparque mundial de la UNESCO de Villuercas Ibores Jara	GEODISEA	15006 G/342A/48000 20230114 CAG0000001	30.000
13	Asociación Ruta del vino Ribera del Guadiana	Acciones de promoción turística	15006 G/342A/48000 20190349 CAG0000001	15.000
14	Clúster del Turismo de Extremadura	Actividades de dinamización y networking	15006 G/342A/48000 20230107 CAG0000001	12.000
15	Cofradía Extremeña de Gastronomía	Acciones de promoción turística	15006 G/342A/48000 20240288 CAG0000001	10.000
16	Confederación empresarial de hostelería y turismo de Extremadura	Acciones de digitalización	15006 G/342A/48000 20220210 CAG0000001	12.000



N.º	ENTIDAD	PROYECTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE €
17	Fundación Triángulo	Promoción del turismo LGTBI a través del programa Extremadura Amable	15006 G/342A/48000 20170369 CAG0000001	8.200
18	Red de Cooperación de ciudades en la ruta de la Plata	Promoción y apoyo a la comercialización turística de la ruta Vía de la Plata	15006 G/342A/48000 20230110CAG0000001	21.870
19	Red de Cooperación de las rutas del Emperador Carlos V	Dinamización del itinerario cultural europeo "Las rutas de Carlos V en Extremadura"	15006 G/342A/48000 20160465 CAG0000001	12.000
20	Red de Cooperación de los caminos históricos de peregrinación a Guadalupe	Acciones de promoción turística	15006 G/342A/48000 20230236 CAG0000001	35.000
21	Red Extremeña de Desarrollo Rural	Acciones de digitalización	15006 G/342A/48000 20220212 CAG0000001	12.000
22	Ayuntamiento de Helechosa de los Montes	Feria del turismo de caza, pesca y naturaleza	15006 G/342A/46000 20190351 CAG0000001	8.000
23	Miguel de la Quadra Salcedo	Real Virtual Sociedad de Expedicionarios Científicos Ilustrados	15006 G/342A/48000 20250554 CAG0000001	10.000
LÍNEA 2: Fiestas declaradas de interés turístico de Extremadura				
1	Asociación Los Jateros	Festival Internacional de la Sierra	15006 G/342A/48000 20160517 CAG0000001	6.000
2	Asociación para el Desarrollo Integral del Valle del Ambroz	Otoño Mágico	15006 G/342A/48000 20200169 CAG0000001	35.000
3	Asociación Virgen de la Coronada	Fiesta de la Vendimia y Tradicional Velá de la Virgen de la Coronada	15006 G/342A/48000 20160520 CAG0000001	2.200
4	Real Asociación de Caballeros Virgen de Guadalupe	Fiesta de la Hispanidad	15006 G/342A/48000 20160519 CAG0000001	2.200



N.º	ENTIDAD	PROYECTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE €
LÍNEA 3: Banderas azules				
1	Ayuntamiento de Talarrubias	Prestación del servicio de socorrismo y salvamento en la playa de Puerto Peña	150060000G/342A/46000 20250201 CAG0000001	15.000
2	Ayuntamiento de Orellana la Vieja	Prestación del servicio de socorrismo y salvamento en la playa de Dulce	150060000G/342A/46000 20250197 CAG0000001	15.000
3	Ayuntamiento de Herrera del Duque	Prestación del servicio de socorrismo y salvamento en la playa de El Espolón-Peloche	150060000 G/342A/46000 20250202 CAG0000001	15.000
4	Ayuntamiento de Cheles	Prestación del servicio de socorrismo y salvamento en la playa de La Dehesa	150060000 G/342A/46000 20250195 CAG0000001	15.000
5	Ayuntamiento de Castuera	Prestación del servicio de socorrismo y salvamento en la playa de Isla del Zújar	150060000 G/342A/46000 20250200 CAG0000001	15.000
6	Ayuntamiento de Casas de Don Pedro	Prestación del servicio de socorrismo y salvamento en la playa de Calicantos	150060000 G/342A/46000 20250199 CAG0000001	15.000
7	Ayuntamiento de Cañamero	Prestación del servicio de socorrismo y salvamento en la playa de Cancho del Fresno	150060000G/342A/46000 20250203 CAG0000001	15.000
8	Ayuntamiento de Campanario	Prestación del servicio de socorrismo y salvamento en la Playa de Campanario	150060000G/342A/46000 20250198 CAG0000001	15.000

...



AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

ANUNCIO de 12 de marzo de 2026 sobre aprobación inicial del Plan especial urbanístico "Sistema General de la EX-300". (2026080404)

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 11 de marzo de 2026, adoptó el siguiente acuerdo:

"Primero. Aprobar inicialmente el Plan especial urbanístico Sistema General de la EX-300 de Almendralejo, redactado por el arquitecto Javier Díaz de la Peña López y cuyo promotor es el Ayuntamiento de Almendralejo.

Segundo. Abrir un período de información pública durante un plazo de cuarenta y cinco (45) días, mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Tercero. Proceder a solicitar los informes sectoriales correspondientes, así como a la Dirección general con competencias en materia de Urbanismo.

Cuarto. Suspender el otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición en el ámbito del Plan especial durante el plazo de un año.

Quinto. Recibidos los informes sectoriales y finalizado el periodo de información pública, se someterá el expediente a aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación y se depositará en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura una copia del Plan, con anterioridad a su publicación".

De conformidad con el artículo 61.8.d) del Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, aprobado por Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, se somete a información pública por el plazo de 45 días, contado desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

El expediente puede ser consultado, en horario de 9 a 14 horas, en el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento de Almendralejo, sito en calle Ricardo Romero, n.º 20, o en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://almendralejo.sedelectronica.es/preview-document/4113d9dc-753d-4d3f-96da-3e41e17699b7/>

Almendralejo, 12 de marzo de 2026. El Alcalde, JOSÉ MARÍA RAMÍREZ MORÁN.

ANUNCIO de 12 de marzo de 2026 sobre aprobación inicial del proyecto de urbanización correspondiente a la segunda fase de las obras de urbanización "Los Cuartos del Sur". (2026080405)

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 11 de marzo de 2026, adoptó el siguiente acuerdo:

"Primero. Aprobar inicialmente el proyecto reformado y refundido de urbanización del sector 35 "Los Cuartos del Sur" (Fase II), redactado por el Arquitecto Municipal, José Garrido Álvarez.

Segundo. Someter el proyecto a información pública por plazo de un mes mediante la publicación de la resolución correspondiente en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica del Ayuntamiento [<http://almendralejo.sedelectronica.es>].

Igualmente, durante el período de información pública, el proyecto diligenciado deberá encontrarse depositado, para su consulta pública, en la sede de la Administración actuante.

Tercero. Dar audiencia a los propietarios afectados, mediante notificación a la AIU "Cuartos del Sur".

De conformidad con el artículo 64.7.d) del Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, aprobado por Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, en relación con el artículo 122.4.b) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, se somete a información pública por el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

El expediente puede ser consultado, en horario de 9 a 14 horas, en el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento de Almendralejo, sito en calle Ricardo Romero, n.º 20, o por comparecencia en la sede electrónica.

Mérida, 12 de marzo de 2026. El Alcade, JOSÉ MARÍA RAMÍREZ MORÁN.